



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

ACUERDO No. 537 DE 2025

29 OCT. 2025

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT -

En ejercicio de sus facultades legales en particular las que le confiere el numeral 16 del artículo 9 del Decreto Ley 2363 de 2015, el artículo 2.14.26.1.2. del Decreto 1071 de 2015 de conformidad con los fines y principios establecidos en la Ley 160 de 1994, y

CONSIDERANDO

1. COMPETENCIA

El artículo 64 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2023, consagra el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra en favor de los campesinos y trabajadores agrarios, ingresándolos a la categoría de sujetos de especial protección a partir del reconocimiento de su particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, sus especiales dimensiones económicas, sociales, políticas, culturales y ambientales, y su plena libertad e igualdad frente a todas las demás poblaciones.

Así mismo, el precitado artículo establece que el Estado reconoce:

"La dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos."

El artículo 65 de la Constitución Política consagra que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, el Estado debe otorgar prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y protegerá a la población contra el hambre y la malnutrición. Además, se compromete a promover la soberanía y autonomía alimentarias en el territorio nacional. La producción y acceso a alimentos recibirán especial protección del Estado.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales "y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía y celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación, desconcentración de funciones", donde las autoridades

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 1° objeto de la Ley 160 de 1994, establece entre otros los siguientes fines:

*"**Primero.** Promover y consolidar la paz, a través de mecanismos encaminados a lograr la justicia social, la democracia participativa y el bienestar de la población campesina. **Segundo** Reformar la estructura social agraria por medio de procedimientos enderezados a eliminar y prevenir la inequitativa concentración de la propiedad rústica o su fraccionamiento antieconómico y dotar de tierras a los hombres y mujeres campesinos de escasos recursos mayores de 16 años que no la posean, a los minifundistas, mujeres campesinas jefes de hogar, a las comunidades indígenas y a los beneficiarios de los programas especiales que establezca el Gobierno Nacional.... **Cuarto.** Elevar el nivel de vida de la población campesina, generar empleo productivo en el campo y asegurar la coordinación y cooperación de las diversas entidades del Estado, en especial las que conforman el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural campesino, para el desarrollo integral de los programas respectivos...**Sexto.** Acrecer el volumen global de la producción agrícola, ganadera, forestal y acuícola, en armonía con el desarrollo de los otros sectores económicos; aumentar la productividad de las explotaciones y la eficiente comercialización de los productos agropecuarios y procurar que las aguas y tierras se utilicen de la manera que mejor convenga a su ubicación y características. **Séptimo.** Promover, apoyar y coordinar el mejoramiento económico, social y cultural de la población rural y estimular la participación de las organizaciones campesinas en el proceso integral de la Reforma Agraria y el Desarrollo Rural para lograr su fortalecimiento. **Octavo.** Garantizar a la mujer campesina e indígena las condiciones y oportunidades de participación equitativa en los planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario, propiciando la concertación necesaria para lograr el bienestar y efectiva vinculación al desarrollo de la economía campesina..."* /

El artículo 359 de la Ley 2294 de 2023, Ley del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", estableció que el Gobierno Nacional formulará e implementará un plan para la identificación, caracterización, reconocimiento y formalización de otras territorialidades campesinas, entre ellas los Territorios Campesinos Agroalimentarios, en adelante TECAM, y concertará con las organizaciones representativas de estas territorialidades, los ajustes normativos necesarios con el propósito de simplificar y agilizar los procedimientos de constitución, reconocimiento y fortalecimiento de estas territorialidades conforme a los principios orientadores de la Ley 160 de 1994. /

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida adoptado por la Ley 2294 de 2023, en el acápite de Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua y Justicia Ambiental se establecieron como catalizadores las siguientes actividades:

i) "Se implementarán mecanismos de coordinación intersectorial y para precisar el régimen jurídico de los bienes estatales no adjudicables, atendiendo al reconocimiento de los campesinos como sujetos de especial protección constitucional y ii) Se establecerá un mecanismo de estructuración y entrega de proyectos productivos sostenibles para los campesinos beneficiarios del programa de formalización y acceso a tierras". /

Que el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, establece que los distritos y municipios deberán tener en cuenta, en la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, las determinantes de superior jerarquía, dentro de las cuales se incluyen las Áreas de Especial Interés orientadas a la protección del Derecho Humano a la Alimentación de los habitantes del territorio nacional y las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos, declaradas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).

Que, conforme al artículo 2.14.26.6.4 del Decreto 1071 de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá establecer dichas Áreas de Especial Interés en función de la

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

zonificación realizada en los Planes de Vida Digna de los Territorios Campesinos Agroalimentarios – TECAM, como instrumento técnico y participativo para la identificación de zonas estratégicas de producción de alimentos y garantía de derechos campesinos.

El Decreto Ley 2363 de 2015 creó la Agencia Nacional de Tierras (ANT), para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para "(...) *gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad; y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación*";

Que como desarrollo reglamentario del artículo 359 de la Ley 2294 de 2023, Ley del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" se expidió el Decreto 780 de 2024, el cual adicionó el Título 26 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único del Sector Agropecuario, estableciendo en su artículo 2.14.26.1.1 como objeto la reglamentación del procedimiento de constitución, reconocimiento y fortalecimiento de los Territorios Campesinos Agroalimentarios – TECAM, con el objetivo de proteger el estrecho relacionamiento del campesinado con la tierra, la naturaleza y el territorio de acuerdo con las condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales.

A su vez, señala en el artículo 2.14.26.1.2. que *"La ANT mediante Acuerdo del Consejo Directivo, constituirá y otorgará el reconocimiento y formalización de los TECAM previa propuesta de delimitación presentada por las comunidades campesinas de conformidad con los fines y principios establecidos en la Ley 160 de 1994 y el artículo 64 de la Constitución Política"*.

Que una vez culminada la construcción de los Planes de Vida Digna como instrumento de ordenamiento del Territorio Campesino Agroalimentario y presentado por parte de la organización campesina solicitante conforme lo establece el artículo 2.14.26.5.7. *ibid.*, se convocará a una audiencia pública para su socialización y discusión.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2.14.26.5.9. y 2.14.26.5.10. del Decreto 1071 de 2015, corresponde al Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras –ANT–, una vez la Dirección de Acceso a Tierras presente el respectivo proyecto de Acuerdo, adoptar mediante acto administrativo la decisión sobre la constitución, reconocimiento y formalización del Territorio Campesino Agroalimentario.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA CONSTITUCIÓN, RECONOCIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO NUEVO AMANECER.

El artículo 2.14.26.2.2. del Decreto 1071 de 2015 establece los objetivos de los Territorios Campesinos Agroalimentarios, orientados a la promoción de la Reforma Agraria, el fortalecimiento del campesinado como sujeto de especial protección constitucional, la soberanía alimentaria, la democratización del acceso a la tierra, la protección del ambiente y la articulación de políticas públicas rurales, agrarias y ambientales, entre otros.

A su vez, los artículos 2.14.26.3.3. y 2.14.27.3.4. determinan las áreas en las que podrán constituirse los Territorios Campesinos Agroalimentarios, mientras que el artículo 2.14.26.3.5. establece las excepciones respecto de aquellas zonas en las que no procede su constitución dentro del territorio colombiano.

De igual forma, el artículo 2.14.26.3.2. del Decreto 1071 de 2015 prevé que la actuación administrativa para la constitución, reconocimiento y formalización de los Territorios Campesinos Agroalimentarios –TECAM– se inicia a solicitud de las organizaciones campesinas debidamente constituidas, siempre que acrediten requisitos mínimos de existencia legal, representatividad en el territorio, designación de representantes y presentación de una propuesta preliminar del Plan de Vida Digna.

Asimismo, el Capítulo V del Título 26 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 regula el procedimiento administrativo, en particular, el artículo 2.14.26.5.2. establece que, recibida la solicitud, la Agencia Nacional de Tierras deberá abrir el expediente

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

correspondiente y realizar las verificaciones técnicas y jurídicas necesarias, entre ellas la revisión cartográfica y la gestión de certificaciones sobre la presencia o ausencia de comunidades étnicas, así como la validación de posibles traslapes con otras figuras de ordenamiento territorial.

A continuación, en los artículos subsiguientes, establece que en caso de ser viable la iniciación del trámite, se procederá a ordenar la realización de una visita técnica, de la cual, por disposición del artículo 2.14.26.5.3 *ibidem*, se deberá suscribir un acta por parte de la organización campesina y los funcionarios designados por la Entidad, la cual debe dar cuenta de la ubicación geográfica, extensión aproximada del TECAM, el número de familias que integran el territorio campesino agroalimentario, los objetivos del TECAM y un resumen de las condiciones sociales, económicas, políticas y ambientales.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.14.26.5.4 *ibid.*, indica que la Agencia Nacional de Tierras debe elaborar un informe de caracterización del territorio y de la comunidad solicitante, en el cual se evalúe la viabilidad del trámite de constitución del TECAM. Con fundamento en dicho informe, y en lo previsto en el artículo 2.14.26.5.5., la Entidad expedirá la resolución de inicio del trámite y pondrá en conocimiento de las entidades competentes la actuación, a efectos de que presenten observaciones y recomendaciones dentro del término legal. Seguidamente, se procede a la formulación del Plan de Vida Digna, documento que, conforme lo señala el artículo 2.14.26.4.1., integra los aspectos sociales, económicos, productivos y ambientales del territorio, así como la definición de planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la economía campesina, familiar y comunitaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.14.26.5.8. y 2.14.26.5.9. de la norma en cita, una vez entregado el Plan de Vida Digna, la Agencia Nacional de Tierras debe concertar con la organización campesina la realización de la audiencia pública dentro del área geográfica propuesta para la constitución del TECAM, con la participación de las entidades nacionales y territoriales competentes. Este espacio tiene como finalidad socializar los beneficios del Territorio Campesino Agroalimentario, discutir las objeciones y observaciones que se formulen, así como acordar compromisos, actividades, programas e inversiones, todo lo cual se consignará en el acta correspondiente. Cumplida esta etapa, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la audiencia, la Dirección de Acceso a Tierras deberá presentar al Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras el proyecto de Acuerdo para su estudio y decisión.

Así las cosas, en virtud de la garantía del debido proceso y de los principios constitucionales de buena fe y confianza legítima, la decisión del Consejo Directivo sobre el reconocimiento y constitución del Territorio Campesino Agroalimentario debe circunscribirse a la verificación de los ocho (8) numerales establecidos en el artículo 2.14.26.5.10. del Decreto 1071 de 2015.

3. PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO

3.1. Antecedentes del Territorio Campesino Agroalimentario Nuevo Amanecer

Que mediante oficio radicado No. 202462006960262 del 24 de octubre Del 2024, el señor Ediver Suárez Ascanio, en calidad de miembro del Comité de Impulso del TECAM Nuevo Amanecer (folios 57 al 64) y representante de la Organización Campesina Movimiento de Trabajadores Campesinos del Cesar -MTTC, solicitó ante la Agencia Nacional de Tierra – ANT la constitución, reconocimiento y fortalecimiento del Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en el municipio Chimichagua, Pailitas y Tamalameque del Departamento del Cesar, en las veredas Canaan, La Victoria y la Nueva Esperanza del corregimiento de las Vegas como Antigua Sabana de los Entierros (folios 1 al 69).

Dicha solicitud, fue aceptada por parte de la Dirección de Acceso a Tierras a través del radicado No. 202440010191191 del seis (6) de noviembre de 2024 cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto 1071 de 2015 en sus artículos 2.14.26.3.2. y 2.14.26.5.2. dándose apertura del expediente de delimitación y constitución del TECAM No. 202440002300700018E (folios 70 al 73).

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

Así, el veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante Auto No. 202440000139509 se dispuso la realización de la visita técnica para el trámite de Constitución del Territorio Campesino Agroalimentario – TECAM Nuevo Amanecer conforme lo establecido en el artículo 2.14.26.5.4 del Decreto 1071 de 2015, a desarrollarse a partir del día nueve (9) al once (11) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) en el área propuesta en los municipios de Chimichagua, Pailitas y Tamalameque en el departamento del Cesar (folios 78 al 82).

Que el referido Auto que ordena visita técnica para el trámite de Constitución del Territorio Campesino Agroalimentario Nuevo Amanecer, fue comunicada al alcalde municipal de Chimichagua, mediante oficio con radicado No. 202440010336161, y respectivamente al señor Ediver Suárez Ascanio, en calidad de representante de la Organización Campesina Movimiento de Trabajadores Campesinos del Cesar –MTTC, mediante oficio con radicado No. 202440010358201 (Folios 83 al 92).

En consecuencia, los días 9, 10 y 11 de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) se adelantó la visita técnica al TECAM Nuevo Amanecer y se suscribió el acta "INTI-F-008 FORMA ACTA DE VISITA TECNICA TECAM Nuevo Amanecer, se presentó el "Informe de la visita técnica en el Territorio Campesino Agroalimentario Nuevo Amanecer" el cual estableció las condiciones técnicas y jurídicas para continuar el trámite de constitución, reconocimiento y formalización del TECAM (Folios 93 al 144).

Que la DAT emitió Resolución No. 202540000469846 del diez (10) de marzo del dos mil veinticinco (2025), "Por medio del cual se ordena el inicio del trámite formal de constitución, reconocimiento y formalización del TECAM Nuevo Amanecer, en jurisdicción de los municipios de Chimichagua, Pailitas y Tamalameque, departamento de Cesar" con un área total de 6.295,585 Ha de las cuales 2.776,68 hectáreas se ubican en cuatro veredas de Chimichagua registradas en el IGAC, 3.517,77 hectáreas se encuentran en 2 veredas del municipio de Pailitas, y 1.137 hectáreas están ubicadas en Tamalameque del departamento del Cesar (Folios 145 al 149).

Que dicha resolución fue publicada en la página web de la Entidad por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo acreditado en la constancia No. 202522000189707 (folios 312 a 313) y comunicada a los alcaldes de los municipios de Pailitas, Tamalameque y Chimichagua; al Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Suelo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; a la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA–; y al Presidente del Comité Municipal de Reforma Agraria, mediante oficios identificados con los radicados Nos. 202540000296471, 202540000296521, 202540000296341, 202540000295901 y 202540000296231, según consta en el expediente; y, finalmente, al señor Ediver Suárez Ascanio, en su calidad de representante de la Organización Campesina Movimiento de Trabajadores Campesinos del Cesar –MTTC–, por medio de correo electrónico (folios 157 al 181). Respecto de las comunicaciones en cita, es de resaltar que, de las mismas no se obtuvo una respuesta formal en término establecido en párrafo del artículo 2.14.26.5.5. del decreto 1071 de 2015.

Adicionalmente, se solicitó al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible rendir "concepto sobre condiciones de uso y ordenamiento ambiental en el marco del trámite de constitución del TECAM NUEVO AMANECER, en jurisdicción de los municipios de Chimichagua, Pailitas y Tamalameque, departamento del Cesar" mediante comunicaciones identificadas con los radicados No. 202540000300551 (folios 182 al 187) y No. 202540000815791 (folios 314 al 319), respecto de las cuales, se obtuvo respuesta el 18 de septiembre de 2025 a través del radicado 21012025E2021854 (folios 590 al 656).

Que se solicitó a través de memorando No. 202540000092403 de primero (1°) de abril de dos mil veinticinco (2025) a la Dirección de Asuntos Étnicos una certificación sobre presencia o ausencia de comunidades étnicas en el polígono del TECAM (folios 155 al 156), la cual fue atendida el diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025) por conducto del radicado No. 202550000268073, en el que se informó que el TECAM Nuevo Amanecer "(...) **NO PRESENTA TRASLAPE** con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras" (folios 338 al 339).

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

Que, en múltiples oportunidades se solicitó al Ministerio del Interior, conforme lo establece el artículo 2.14.26.5.2. se emitiera concepto en caso de que exista afectación directa a comunidades étnicas en el área propuesta para la constitución del TECAM Nuevo Amanecer a través de los radicados 202540000170861 (Folios 150 al 154) y 202540000653391 (folios 289 al 293), los cuales fueron atendidos el veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025) señalando que la resolución de inicio "(...) **no es una medida administrativa sujeta a desarrollo de consulta previa**" (folios 326 al 337).

Que, una vez presentada la versión preliminar del Plan de Vida Digna por parte de la organización campesina solicitante, el Director de la Agencia Nacional de Tierras convocó la audiencia pública mediante radicado No. 202540000549691, en el cual se solicitó la asistencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de la Igualdad, Ministerio de la Educación, Ministerio de las Culturas, Ministerio del interior, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio del Trabajo, Procuraduría, Agencia de Desarrollo Rural, Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, Agencia de Renovación del Territorio, Unidad para las Víctimas, Defensoría del Pueblo, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, UPRA, Agencia Nacional de Licencias Ambientales, Corporación Autónoma del Cesar CORPOCESAR, Unidad de Restitución de Tierras, Unidad de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, Gobernación de César y alcaldías municipales de Chimichagua, Pailitas y Tamalameque (folios 218 al 222), programada para el quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025). Dicha audiencia se llevó a cabo en el municipio de Chimichagua, departamento del Cesar, y fue presidida en virtud de la delegación conferida mediante Resolución No. 202510001164006, por el Asesor Experto, Código G3 Grado 05, de la Unidad de Gestión Territorial Caribe – Santa Marta, señor Damián Alfonso Marañón Romero (folios 283 al 285).

Que, del desarrollo de la audiencia pública realizada el quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025), y en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 2.14.26.5.8. del Decreto 1071 de 2015, se levantó el acta correspondiente (folios 340 al 358), en la cual se consignaron los resultados, acuerdos, observaciones, conclusiones, recomendaciones y planes de acción relacionados con el Plan de Vida Digna del TECAM. A dicha audiencia asistieron, entre otras entidades y organizaciones:

- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- Agencia Nacional de Tierras (ANT)
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)
- Agencia de Desarrollo Rural (ADR)
- Banco Agrario.
- Unidad Solidaria
- Movimiento de Trabajadores Campesinos del Cesar –MTTC

Que, una vez incorporados los ajustes pertinentes, el Plan de Vida Digna fue anexado el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinticinco (2025) al expediente No. 202440002300700018E, incorporándose observaciones y comentarios realizados por las entidades en el desarrollo de la Audiencia Pública y de los espacios de seguimiento convocados por la Secretaría Técnica del Subsistema 2 de Reforma Agraria, verificándose que cumple con los requisitos previstos en el artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015 (folios 368 al 584).

Que, en relación con la procedencia de la consulta previa, una vez radicado el Formato Anexo 1 ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa –DANCP– del Ministerio del Interior, se profirió la Resolución No. ST-1335 del dos (2) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), la cual fue notificada por correo electrónico el tres (3) de septiembre de 2025, en los siguientes términos:

"PRIMERO. Que **no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO TECAM NUEVO AMANECER (...)**

SEGUNDO. Que **no procede la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO TECAM NUEVO AMANECER (...)**

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO TECAM NUEVO AMANECER (...)**" (folios 359 al 367).

Así las cosas, culminados los trámites correspondientes a la elaboración del Plan de Vida Digna y agotados los procedimientos ante las demás entidades intervinientes en el trámite administrativo de constitución, reconocimiento y formalización de los Territorios Campesinos Agroalimentarios –TECAM–, se procedió a solicitar, mediante memorando No. 202540000380443 de ocho (8) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras –ANT–, la viabilidad jurídica del Proyecto de Acuerdo para la constitución del Territorio Campesino Agroalimentario Nuevo Amanecer, respecto de la cual se obtuvo la viabilidad jurídica del proceso mediante memorando No. 202510300451853 (folios 657 a 658 y 661 a 668).

De igual forma, se procedió a publicar el proyecto de acuerdo en la página web de la Entidad junto con su memoria justificativa, conforme consta en certificación No. 202522000440987 del 6 de octubre de 2025 por el término de cinco (5) días (folio 659).

4. CONSIDERACIONES

4.1. Análisis de procedencia de la constitución del TECAM conforme al artículo 2.14.27.3.4 del Decreto 1071 de 2015.

Que el artículo 2.14.27.3.4 del Decreto 780 de 2024, dispone que la constitución, reconocimiento y formalización de los Territorios Campesinos Agroalimentarios –TECAM– procederá en áreas ocupadas por comunidades campesinas donde predomine la economía campesina, se promueva la transformación positiva de conflictos sociales, económicos o de uso del suelo, existan tierras baldías o programas de sustitución de cultivos de uso ilícito, se identifiquen áreas potenciales para la protección de la producción de alimentos o se trate de zonas contiguas a áreas urbanas con vocación agrícola familiar.

Que, conforme a los estudios técnicos, sociales y ambientales allegados al expediente, se constató que el TECAM Nuevo Amanecer se encuentra ocupado por comunidades campesinas organizadas cuya economía se basa en la agricultura familiar, la ganadería a pequeña escala y prácticas agroecológicas de autoconsumo y abastecimiento local; su formalización contribuye a la transformación de conflictos derivados de la concentración e informalidad en la tenencia de la tierra y fortalece la seguridad jurídica, la soberanía alimentaria y el ordenamiento social y productivo del territorio, siendo por tanto jurídicamente procedente en los términos del artículo 2.14.27.3.4 del Decreto 780 de 2024, en concordancia con los artículos 64 y 65 de la Constitución Política y el Acto Legislativo 01 de 2023.

4.2. Análisis de las excepciones establecidas en el artículo 2.14.26.3.5., del Decreto 1071 de 2015

Que el artículo 2.14.26.3.5. del Decreto 780 de 2024 establece que no procederá la constitución de Territorios Campesinos Agroalimentarios en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, los Parques Naturales Regionales y las Reservas Forestales Protectoras del Sistema Nacional de Áreas Protegidas –SINAP–; en las poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena, así como en aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyan su ámbito tradicional y en los territorios situados en zonas de reserva forestal a la vigencia de la Ley 160 de 1994; en los territorios titulados colectivamente a comunidades negras; y en las áreas reservadas por la Agencia Nacional de Tierras –ANT– u otras entidades públicas para servir a otros propósitos legales.

Que, a lo largo de las distintas etapas del trámite administrativo y con base en la información geográfica allegada al expediente No. 202440002300700018E, se verificó que el polígono propuesto para el Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM– Nuevo Amanecer no se superpone con las áreas excluidas señaladas en el artículo 2.14.26.3.5. del Decreto 1071 de 2015. En particular, el Informe de Cruce de Información Geográfica, código GINFO-F-007, emitido el 16 de septiembre de 2025, concluyó que el área delimitada de 6286 ha + 3943 m² no presenta traslapes con Parques Nacionales, resguardos indígenas ni territorios

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

colectivos de comunidades negras, ni con otras zonas excluyentes para la constitución de un TECAM, aunque sí identificó la presencia de determinantes ambientales y sectoriales que deben ser tenidas en cuenta en el ordenamiento territorial y la planificación del Plan de Vida Digna.

4.3. Análisis del Plan de Vida Digna a la luz del artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015.

El artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 780 de 2024 establece los lineamientos y criterios para la elaboración de los Planes de Vida Digna, los cuales deben ser formulados por las organizaciones representativas y comunidades campesinas con el apoyo técnico de la ANT, la UPRA y la ADR, bajo los principios de participación reforzada y autonomía. La ANT asume la responsabilidad presupuestal y financiera de su elaboración, mientras que la forma organizativa campesina define su contenido, que debe incluir la caracterización integral del territorio, el estado de la tenencia y aprovechamiento de la tierra, las necesidades sociales y productivas, la infraestructura, los conflictos identificados, la identificación de bienes comunes, las potencialidades económicas, sociales y ambientales, así como los proyectos productivos sostenibles, planes de fortalecimiento organizativo, de infraestructura y de manejo ambiental.

En cumplimiento de lo anterior, el Plan de Vida Digna del TECAM Nuevo Amanecer se construyó a partir de la visita técnica y de los insumos recolectados en la caracterización del Territorio Campesino Agroalimentario, los cuales fueron complementados en diversos espacios de concertación con la comunidad, que culminaron con la asamblea de validación del cuatro (4) de mayo de dos mil veinticinco (2025). Posteriormente, el quince (15) de mayo del mismo año, se llevó a cabo la audiencia pública con participación de distintas entidades, cuyas observaciones y recomendaciones fueron incorporadas en la versión final del Plan de Vida Digna, documento que quedó formalmente anexado al expediente el treinta y uno (31) de agosto de 2025.

Así, el Plan de Vida Digna del Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM– Nuevo Amanecer se estructura en cinco (5) apartados principales:

1. Proceso de construcción comunitaria del TECAM Nuevo Amanecer.
2. Conociendo nuestro TECAM – Contexto y caracterización.
3. ¿Cómo es el modelo de producción del TECAM? Adecuación y estructura económica del territorio.
4. Conviviendo en armonía con nuestro entorno – Zonificación y manejo ambiental.
5. Planes, programas y proyectos

En el primer apartado se expone el origen de la territorialidad campesina, el proceso organizativo que la impulsa y la construcción participativa del Plan de Vida Digna. El segundo apartado desarrolla los elementos de caracterización del territorio, que incluyen la ubicación geográfica, la descripción de la población habitante, la información sociodemográfica, ambiental y productiva, el análisis de los principales conflictos sociales, económicos y de uso del suelo, así como un informe sobre el estado de la tenencia, ocupación y aprovechamiento de la tierra, concluyendo con recomendaciones específicas sobre este aspecto.

El tercer apartado contiene cinco (5) subtemas que abordan el enfoque de la estructura económica del TECAM, los pilares estratégicos de dicha estructura, la organización de los planes, programas y proyectos, y un plan de mejoramiento y/o construcción de infraestructura. El cuarto apartado corresponde a la zonificación y manejo ambiental, en el cual se tuvieron en cuenta como determinantes el Humedal Ramsar –Complejo Cenagoso de la Zapatosa–, el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica –POMCA– de la ciénaga de la Zapatosa, así como las normas y prácticas comunitarias propias de los campesinos en el territorio.

Finalmente, el quinto apartado desarrolla los planes, programas y proyectos. Este se subdivide en una primera parte dedicada a la estrategia y plan de fortalecimiento social, con programas de enfoque de género, derechos humanos, enfoque diferencial (diversidad y discapacidad en el campo) e intergeneracional; y una segunda parte que recoge los ocho

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

(8) ejes estratégicos del Plan de Vida, a saber: i) tierra, territorio y naturaleza; ii) identidad y cultura campesina; iii) economía propia; iv) salud campesina; v) educación campesina; vi) infraestructura comunitaria y campesina; vii) fortalecimiento político-organizativo; y viii) defensa de la vida y los derechos humanos.

Se observa que, si bien el documento corresponde a un ejercicio de construcción comunitaria de los habitantes del TECAM, incorpora en su integridad los elementos exigidos en el artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015, al haberse elaborado de manera conjunta con el equipo técnico de la Agencia Nacional de Tierras –ANT– y con el acompañamiento de la UPRA y la ADR en la formulación de los planes, programas y proyectos. A lo largo de este proceso se tuvieron en cuenta los determinantes en materia de usos del suelo, ambientales y demás aspectos previstos por la normativa, lo que garantiza que el Plan de Vida Digna no solo cumple plenamente con los requisitos legales, sino que además constituye un proyecto encaminado a fortalecer la capacidad de las comunidades campesinas para organizar, planificar y gestionar de manera autónoma su territorio.

Una vez revisado el Plan de Vida Digna, habiendo verificado que cumple con el contenido previsto en el artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015, se traen a colación los siguientes elementos que son indispensables para la decisión de constitución y delimitación del Territorio Campesino Agroalimentario:

4.3.1. Compromisos Acordados en la Audiencia Pública

En el marco de la Audiencia Pública realizada el día quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025), con la participación de la Agencia Nacional de Tierras, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Agencia de Desarrollo Rural –ADR–, la Unidad Solidaria, el Banco Agrario de Colombia, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA– y el Movimiento de Trabajadoras y Trabajadores Campesinos del Cesar –MTCC–, se establecieron los siguientes compromisos interinstitucionales:

- La **Unidad Solidaria** manifestó su disposición para respaldar la consolidación de circuitos asociativos, apoyar proyectos productivos y fortalecer los procesos de economía solidaria en el territorio.
- El **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural** asumió el compromiso de acompañar el desarrollo integral del TECAM Nuevo Amanecer, así como la implementación de su Plan de Vida Digna, en el marco de las competencias constitucionales y legales orientadas a garantizar la soberanía y seguridad alimentaria del campesinado.
- La **Agencia de Desarrollo Rural –ADR–** se comprometió a apoyar las apuestas estratégicas consignadas en el Plan de Vida Digna, mediante la formulación y ejecución de proyectos en el marco de los Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial –PIDAR–. Dicho acompañamiento se hará efectivo una vez se expida el acto administrativo que reconozca de manera oficial el TECAM.
- El **Banco Agrario de Colombia** expresó su voluntad de contribuir al fortalecimiento de las iniciativas productivas del territorio, mediante el acceso a instrumentos financieros, líneas de crédito y demás servicios orientados a dinamizar la economía campesina.
- La **Agencia Nacional de Tierras –ANT–**, por su parte, asumió el compromiso de culminar las etapas del proceso de constitución, reconocimiento y formalización del Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM– mediante la proyección del proyecto de Acuerdo para su presentación y aprobación al Consejo Directivo de la Entidad, garantizando con ello el cumplimiento de los compromisos derivados del respectivo trámite.

Estos compromisos, se consignó en el acta, que deberán cumplirse de manera articulada y progresiva en el periodo comprendido entre los años 2025 y 2035, bajo el principio de corresponsabilidad institucional y en estrecha coordinación con el Movimiento de

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chímichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

Trabajadoras y Trabajadores Campesinos del Cesar –MTCC–, en su calidad de organización solicitante y representante de las comunidades campesinas del territorio.

4.3.2. Caracterización del TECAM Nuevo Amanecer

4.3.2.1. Ubicación geográfica

El Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM– Nuevo Amanecer se encuentra ubicado en los municipios de Pailitas, Chimichagua y Tamalameque, departamento del Cesar, correspondiente a 6286 ha + 3943 m². En el municipio de Pailitas el área delimitada comprende las veredas Rivera y La Paz. La vereda Rivera, con una extensión de 1.724,50 hectáreas, se caracteriza por su localización en zonas de ladera y pie de monte, con sistemas de producción agropecuaria de pequeña y mediana escala. La vereda La Paz, que aporta 1.793,26 hectáreas, se ubica en un entorno de transición entre tierras planas y onduladas.

En el municipio de Chimichagua el TECAM incluye cuatro veredas: Sabana de los Entierros, Las Villas, Sabanas de Barril y San Gerónimo. La vereda Sabana de los Entierros concentra la mayor superficie de este municipio, con un área de 2177 ha + 8000 m². La vereda Las Villas, con 123 ha + 1700 m², representa un área menor en extensión, pero de significativa relevancia ecológica y social, al integrar sistemas de producción diversificada en pequeña escala. La vereda Sabanas de Barril, con 456 ha + 6200 m², se localiza en un paisaje de sabana húmeda, mientras que la vereda San Gerónimo, con apenas 18 ha + 9200 m², constituye un enclave estratégico dentro del territorio delimitado.

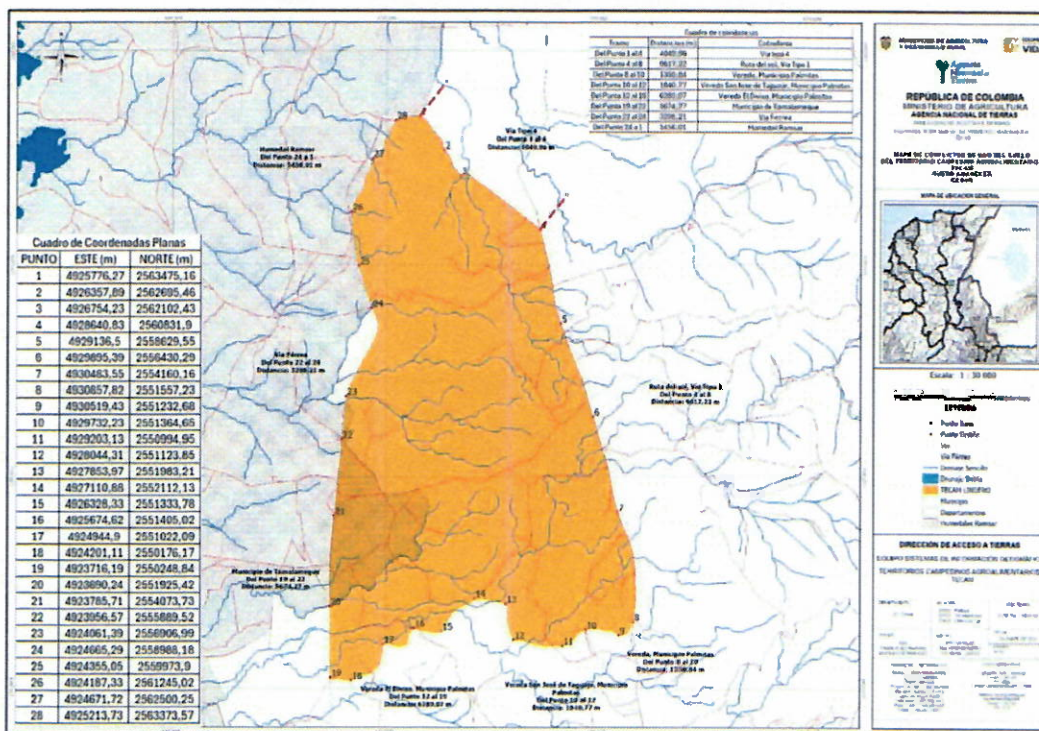
Tabla 1. Distribución del área del TECAM por municipios y veredas

Municipio	Vereda	Área (ha + m2)	% de Área
Chimichagua	Sabana De Los Entierros	2174 ha+ 5709 m ²	34,59%
Pailitas	La Paz	123 ha +1359 m ²	1,96%
Pailitas	Rivera	455 ha + 9973 m ²	7,25%
Chimichagua	Sabanas De Barril	18 ha + 9030 m ²	0,30%
Chimichagua	Las Villas	1 ha + 1491 m ²	0,02%
Chimichagua	San Gerónimo	1722 ha + 0112 m ²	27,39%
Tamalameque	Santa Rosa	1790 ha + 6269 m ²	28,48%
TOTAL		6.286 ha ha + 3943 m ²	100

Fuente: Elaboración propia.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

Mapa 1. Delimitación TECAM – Nuevo Amanecer



Fuente: Equipo técnico TECAM - ANT. Mapa general del TECAM Nuevo Amanecer (Referencia Espacial- Origen Nacional MAGNA, Origen Nacional)

Lo anterior, se refleja en las coordenadas planas y geográficas del polígono que conforma el TECAM Nuevo Amanecer.

Tabla 2. Coordenadas área de pretensión de TECAM Nuevo Amanecer

COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS – ORIGEN NACIONAL POLÍGONO TECAM NUEVO AMANECER				
Punto	ESTE	NORTE	LONGITUD	LATITUD
1	4925776,27	2563475,16	073° 40' 32.62" W	09° 05' 55.14" N
2	4926357,89	2562695,46	073° 40' 13.51" W	09° 05' 29.78" N
3	4926754,23	2562102,43	073° 40' 00.49" W	09° 05' 10.49" N
4	4928640,83	2560831,9	073° 38' 58.58" W	09° 04' 29.21" N
5	4929136,5	2558629,55	073° 38' 42.21" W	09° 03' 17.50" N
6	4929895,39	2556430,29	073° 38' 17.22" W	09° 02' 05.91" N
7	4930483,55	2554160,16	073° 37' 57.82" W	09° 00' 52" N
8	4930857,82	2551557,23	073° 37' 45.41" W	08° 59' 27.23" N
9	4930519,43	2551232,68	073° 37' 56.48" W	08° 59' 16.64" N
10	4929732,23	2551364,65	073° 38' 22.27" W	08° 59' 20.90" N
11	4929203,13	2550994,95	073° 38' 39.59" W	08° 59' 08.82" N
12	4928044,31	2551123,85	073° 39' 17.56" W	08° 59' 12.96" N
13	4927853,97	2551983,21	073° 39' 23.85" W	08° 59' 40.94" N

[Firma]

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario **TECAM Nuevo Amanecer**, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

14	4927110,88	2552112,13	073° 39' 48.20" W	08° 59' 45.09" N
15	4926328,33	2551333,78	073° 40' 13.79" W	08° 59' 19.69" N
16	4925674,62	2551405,02	073° 40' 35.22" W	08° 59' 21.97" N
17	4924944,9	2551022,09	073° 40' 59.10" W	08° 59' 09.46" N
18	4924201,11	2550176,17	073° 41' 23.42" W	08° 58' 41.861" N
19	4923716,19	2550248,84	073° 41' 39.31" W	08° 58' 44.2" N
20	4923690,24	2551925,42	073° 41' 40.26" W	08° 59' 38.80" N
21	4923785,71	2554073,73	073° 41' 37.27" W	09° 00' 48.79" N
22	4923956,57	2555889,52	073° 41' 31.78" W	09° 01' 47.94" N
23	4924061,39	2556906,99	073° 41' 28.41" W	09° 02' 21.09" N
24	4924665,29	2558988,18	073° 41' 08.75" W	09° 03' 28.92" N
25	4924355,05	2559973,9	073° 41' 18.98" W	09° 04' 01.01" N
26	4924187,33	2561245,02	073° 41' 24.55" W	09° 04' 42.40" N
27	4924671,72	2562500,25	073° 41' 08.76" W	09° 05' 23.32" N
28	4925213,73	2563373,57	073° 40' 51.05" W	09° 05' 51.8" N

Fuente: Elaboración propia.

4.3.2.2. Información sociodemográfica

El **TECAM Nuevo Amanecer** está conformado por 214 núcleos familiares y 655 habitantes, con una distribución de género relativamente equilibrada (345 hombres y 310 mujeres). La estructura poblacional refleja un marcado carácter joven e intergeneracional: el 46,3 % corresponde a niños, niñas y adolescentes (299 personas), mientras que un 55,7 % se encuentra en edades productivas, lo cual garantiza fuerza de trabajo, relevo generacional y liderazgo comunitario en la producción agropecuaria y en los espacios organizativos.

Tabla 3. Distribución por grupos de edades y género

Grupo	Cantidad
Hombres Adultos	174
Mujeres Adultas	182
Infancia y Juventud	299
TOTAL	655

Fuente: elaboración propia.

En materia educativa, predomina el nivel básico: el 43,4 % alcanzó secundaria y el 36,8 % solo primaria. Un 10,9 % de la población no tiene ningún nivel de escolaridad, mientras que menos del 4 % accedió a formación técnica o profesional, lo cual evidencia una limitada cobertura en educación media y superior y la necesidad de fortalecer capacidades técnicas y especializadas en la comunidad.

En el aspecto histórico-social, el territorio ha sido altamente afectado por el conflicto armado en el Cesar. Más del 80 % de las familias han sufrido desplazamiento forzado, lo que refleja una situación crítica de vulnerabilidad ligada a disputas por la tierra, bonanzas agrícolas y actividades extractivas.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

Estos datos permiten reconocer al TECAM como una comunidad con gran potencial político, cultural y organizativo, pero que enfrenta retos sustanciales en materia de educación, reparación integral a las víctimas y consolidación de condiciones de vida digna con enfoque intergeneracional y de género.

4.3.2.3. Información socioeconómica, caracterización productiva y potencialidades ambientales del TECAM

La caracterización socioeconómica del TECAM Nuevo Amanecer revela altos niveles de pobreza monetaria, pues más del 70 % de los hogares perciben ingresos inferiores a \$700.000 mensuales, con fuerte dependencia de economías de subsistencia. En materia de vivienda, el proceso organizativo ha permitido la autoconstrucción en tierras recuperadas, fortaleciendo el arraigo comunitario; sin embargo, predomina la precariedad habitacional, con 96 viviendas en madera-cartón, 64 en ladrillo-cemento y 41 en bareque.

El acceso energético refleja una marcada dependencia de la leña (76 %), con uso limitado de gas propano (21 %) y marginal de electricidad (2 %), situación que genera presión sobre los bosques y riesgos en salud.

De acuerdo con el DANE (2018–2019), el municipio de Pailitas presenta mayores rezagos en NBI (36,9 %) y miseria (11,5 %) frente a Chimichagua (30 % y 6,8 %). Las carencias se expresan en servicios básicos (14,1 % en Pailitas vs. 1,4 % en Chimichagua), hacinamiento crítico (8,9 % y 8 %) e inasistencia escolar (4 % y 2,3 %). Además, cerca del 80 % de la población solo accedió a educación básica y menos del 4 % alcanzó formación técnica o profesional.

En conjunto, la combinación de ingresos bajos, vivienda precaria, limitaciones en servicios y altos niveles de NBI refleja una vulneración estructural de derechos sociales, que exige una intervención integral con enfoque territorial campesino, orientada a mejorar ingresos, vivienda, servicios básicos y acceso a la educación.

En relación con las potencialidades ambientales, respecto el elemento hidrografía, el territorio drena hacia el sistema Río Bajo Cesar – Ciénaga de Zapatosa (Subzona 2805-02), clave para uso doméstico, pesca y riego; el POMCA define lineamientos de conservación de rondas y recarga hídrica.

Mapa 2. Hidrografía TECAM Nuevo Amanecer



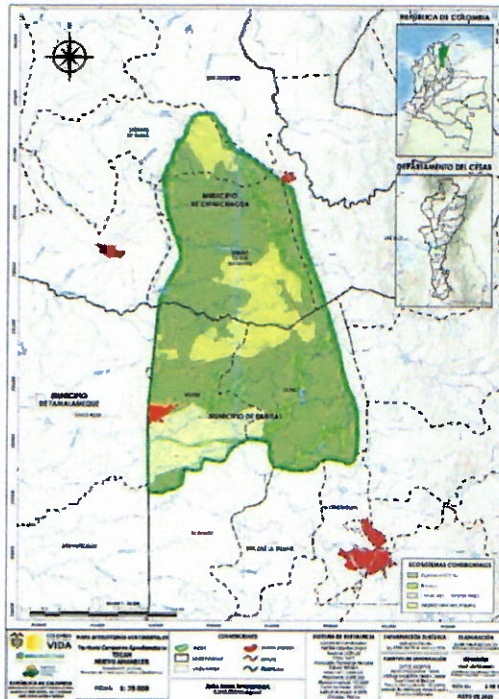
Fuente: Equipo técnico TECAM – ANT a partir de POMCA RBC-CZ (Corporación Autónoma de Cesar. CORPOCESAR, 2017)

[Firma manuscrita]

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

Adicionalmente, el TECAM se encuentra ubicado dentro de un mosaico ecológico de transición entre ecosistemas naturales y transformados, resultado de procesos históricos de ocupación rural, aprovechamiento agropecuario y regeneración vegetal. De acuerdo con el análisis cartográfico derivado de la clasificación ecosistémica nacional, se identifican los siguientes ecosistemas continentales en el área de estudio: Agroecosistema, bosque, transicional transformado.

Mapa 3. Ecosistemas TECAM Nuevo Amanecer.

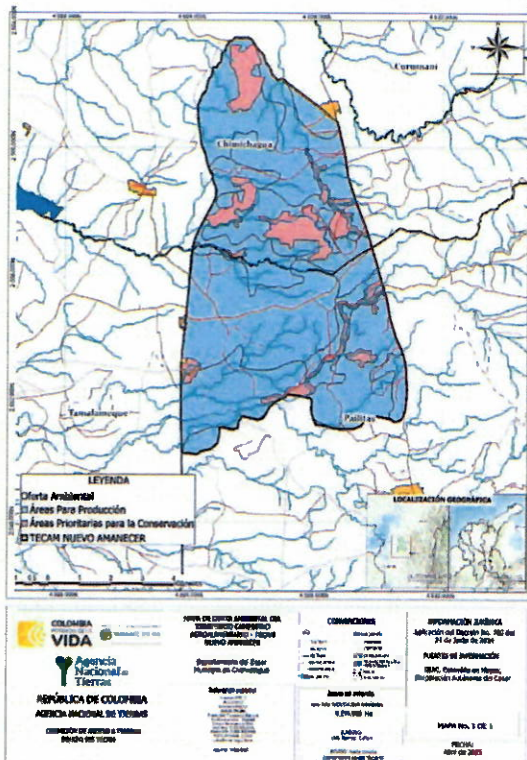


Fuente: (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (INVEMAR) e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), 2017)

Según estudios del IGAC (2013), el TECAM cuenta con una oferta ambiental que combina áreas destinadas a la producción agropecuaria sostenible y zonas de conservación, soportada en recursos como tierras fértiles, cuerpos de agua —entre ellos la Ciénaga de la Zapatosa— y biodiversidad, lo cual constituye una base estratégica para la implementación de sistemas agroecológicos y proyectos sostenibles que fortalezcan la economía campesina, a la vez que garantizan la protección de los bienes naturales mediante corredores ecológicos y prácticas comunitarias de conservación.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

Mapa 4. Oferta ambiental TECAM



Fuente: Equipo técnico TECAM – ANT a partir del Mapa Oferta Ambiental del IGAC (2013)

En el marco del proceso participativo del Plan de Vida Digna, la comunidad identificó como bienes comunes de especial valor ambiental las rondas de quebradas y nacederos de agua, proyectando la destinación mínima de una hectárea con cobertura boscosa por parcela para garantizar recarga hídrica, biodiversidad y conectividad ecológica; y que dentro del territorio se encuentran múltiples fuentes hídricas permanentes, entre ellas el Caño Tunuma, Caño Diablo Grande, Caño Mojaculos, Caño Guamal, Arroyo Bijagual y la Quebrada Arroyo Hondo, cuya importancia estratégica constituye la base para las acciones de ordenamiento y gestión ambiental comunitaria.

Tabla 4. Longitud Drenajes presentes en el TECAM

DRENAJE	LONGITUD (m)
Caño Tunuma	25396,57
Caño El Caiman	4069,76
Caño Diablo Grande	19909,16
Caño Mellizo	3006,40
Arroyo Bijagual	4968,47
Arroyo Totumito	512,05
Quebrada Arroyo Hondo	4349,55
Caño Barranquillito	3385,58
Caño La Flojera	1129,11
Arroyo Rabicano (Caño Rabicano)	1536,14
Caño Mojaculos	5277,15
Quebrada Raya Grande (La Raya)	1115,41
Quebrada La Rayita	3796,44
Caño Guamal	5818,13

Fuente: Equipo técnico TECAM – ANT a partir de Cartografía Base (IGAC, 2022)

La producción se fundamenta en la agricultura familiar campesina orientada al autoconsumo y abastecimiento local, con cultivos de maíz, yuca, plátano, frijol, hortalizas, cítricos y frutales, organizados en sistemas de policultivo con bajo nivel de tecnificación; y que en el ámbito pecuario se desarrollan actividades de avicultura, porcicultura y piscicultura a pequeña escala, junto con ganadería bovina y cría de equinos de importancia cultural y funcional, lo que refleja un alto potencial agroalimentario que requiere fortalecimiento mediante inversión en tecnificación, capacitación, acceso a mercados y

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Paillitas, departamento del Cesar"

mejora de la infraestructura vial y productiva, para avanzar en la sostenibilidad económica y la dignificación de la vida campesina.

Finalmente, es de resaltar que con base en la información de la Unidad de Planificación Rural Agrícola – UPRA, para el componente productivo, se destino un apartado para desarrollar los usos recomendados dentro del TECAM:

Tabla 5. Sistemas productivos con diferentes grados de aptitud de producción según zonificación UPRA para el TECAM Nuevo Amanecer

CADENA	Grados de aptitud de producción según zonificación UPRA para el TECAM Nuevo Amanecer											
	ALTA		MEDIA		BAJA		MUY BAJA		NO APTA		EXCLUSIÓN LEGAL	
	(Ha)	%	(Ha)	%	(Ha)	%	(Ha)	%	(Ha)	%	(Ha)	%
Pesca continental de bocachico(<i>Prochilodus magdalenae</i>)	2828,86	45	3457,49	55	0,00	0	0	0	0	0	0	0
avícola (<i>Gallus gallus</i>)	2577,40	1	3331,77	53	0,00	0	0	0	377	6	0	0
pasto humidícola (<i>Urechloa humidicola</i> o <i>Brachiaria humidicola</i>)	4274,72	8	1571,59	25	0,00	0	0	0	440	7	0	0
pastos estrella (<i>Cynodon nlemfuensis</i>)	2703,14	4	2954,58	47	251,45	4	0	B	440	7	0	0
carne bovina en pastoreo	4714,76	7	1068,68	17	0,00	0	0	0	440	7	0	0
leche bovina en pastoreo	2388,81	3	2514,54	40	880,09	14	0	0	440	7	0	0
cerdos en granjas (<i>Sus crotpha domestius</i>)	1194,41	1	3143,17	50	1445,85	23	0	0	503	8	0	0
ovinos en pastoreo (<i>Ovis aries</i>)	2514,54	4	2703,13	43	565,77	9	0	0	503	8	0	0
tilapia en estanque en tierras (<i>Oreochromis niloticus</i>)	1697,31	2	2765,99	44	1194,41	19	0	0	629	10	0	0
pastos angleton (<i>Dichanthium aristatum</i>)	2514,54	4	2891,72	46	0,00	0	0	0	880	14	0	0
pastos guinea común (<i>Panicum maximum</i>)	2074,50	3	2891,72	46	251,45	4	0	0	1132	18	0	0
pastos braquiaria común y basilisk (<i>Brachiaria decumbens</i> cv. Basilisk)	1445,86	2	3646,08	58	0,00	0	0	0	1194	19	0	0
maíz tradicional (<i>Zas mays</i> L)	3394,63	5	880,09	14	251,45	4	0	0	1697	27	0	0
Bocachico, bagre rayado y Yamu en estanque de tierra(<i>Prochilodus Magdalenae-Pseudoplat</i>)	3268,90	5	1194,41	19	0,00	0	0	0	1823	29	0	0
caprinos (<i>Capra aegagrus hircus</i>)	1320,13	2	2891,72	46	251,45	4	0	0	1823	29	0	0
cachama y colosoma en estanque de tierra(<i>Colossoma macropomum</i>)	1257,27	2	2891,72	46	125,73	2	0	0	2012	32	0	0
caña panelera (<i>Saccharum officinarum</i>)	0,00	0	502,91	8	3457,49	55	0	0	2326	37	0	0
plantaciones forestales	3331,77	5	440,04	7	188,59	3	0	0	2389	38	0	0
maracuya (<i>Passiflora edulis</i>)	62,86	1	942,95	15	2891,72	46	0	0	2389	38	0	0
soya semestre I (<i>Glycine max</i> L)	2137,36	3	1571,59	25	125,73	2	0	0	2452	39	0	0
soya semestre III (<i>Glycine max</i> L)	1571,59	2	1760,18	28	502,91	8	0	0	2452	39	0	0
pimenton (<i>Capsicum annum</i>)	2703,14	4	502,91	8	628,63	10	0	0	2452	39	0	0
aji tabasco (<i>Capsicum frutescens</i> "Tabasco")	2828,86	4	754,36	12	125,73	2	0	0	2515	40	0	0
maíz tecnificado clima calido semestre II	1445,86	2	2263,09	36	0,00	0	0	0	2577	41	0	0
maíz tecnificado clima calido semestre I	2451,63	3	1257,27	20	0,00	0	0	0	2577	41	0	0
cacao (<i>Theobroma cacao</i>)	754,36	1	2388,81	38	314,32	5	0	0	2829	45	0	0
piña(<i>Ananas comosus</i>)	2577,40	4	440,04	7	0,00	0	0	0	3269	52	0	0
mango(<i>Mangifera Indica</i>)	1634,45	2	880,09	14	502,91	8	0	0	3269	52	0	0
papaya(<i>Carica papaya</i>)	2011,63	3	880,09	14	125,73	2	0	0	3269	52	0	0
arroz(<i>Oryza sativa</i>)	62,86	1	1697,31	27	125,73	2	0	0	4463	71	0	0
banano(<i>Musa x paradisiaca</i>)	0,00	0	440,04	7	880,09	14	0	0	4903	78	0	0
algodón (<i>Gossypium</i>)	0,00	0	754,36	12	628,63	10	0	0	4903	78	0	0

Fuente: SIPRA, 2025.

4.3.2.4. Los principales conflictos sociales y económicos que se identifiquen en el territorio.

En relación con los principales conflictos sociales y económicos, se resalta que esta territorialidad ha estado marcado históricamente por conflictos sociales y económicos derivados de la concentración de la tierra, el modelo latifundista y la violencia armada, expresados en el despojo territorial mediante grandes haciendas como Calandaima, el accionar paramilitar en las décadas de 1980 y 1990, los desplazamientos forzados y el acaparamiento de predios (entre ellos la finca Bella Cruz) lo cual produjo rupturas en el tejido social, empobrecimiento comunitario y pérdida de la soberanía alimentaria campesina.

Este contexto de violencia, supone un panorama en la actualidad, que atraviesa todas las dimensiones de vida cotidiana, así: el 67% de las familias del TECAM reportan haber sido víctimas de desplazamiento forzado, lo que refleja una herencia de desposesión y vulnerabilidad persistente; en el plano social y económico, la comunidad (integrada por 655

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

habitantes agrupados en 214 núcleos familiares) enfrenta condiciones de pobreza estructural: el 70% de los hogares percibe ingresos mensuales inferiores a 700.000 pesos, lo que limita el acceso a bienes y servicios básicos. La precariedad habitacional es otro factor crítico: 96 viviendas están construidas en madera y cartón, 64 en ladrillo y cemento, y 41 en bareque, evidenciando la necesidad de políticas públicas que fortalezcan la infraestructura comunitaria y la seguridad habitacional.

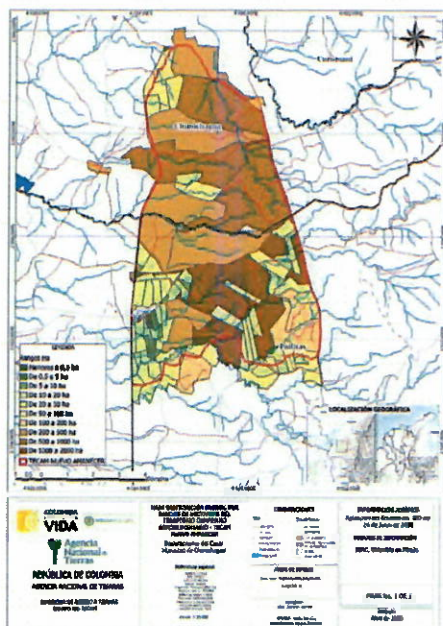
A ello se suma la carencia de servicios básicos: el 76% de los hogares depende de la leña como principal fuente de energía para cocinar, el 21% utiliza gas propano, y apenas el 2% cuenta con electricidad. Esta situación genera impactos negativos en la salud y el ambiente, profundizando las brechas de bienestar y sostenibilidad en el territorio campesino.

Frente a este contexto de desposesión estructural, las comunidades campesinas han respondido con organización y resistencia, impulsando la construcción del TECAM Nuevo Amanecer como apuesta política y social para la defensa del territorio, la restitución de predios despojados, la reparación integral de las víctimas, la garantía de no repetición y el reconocimiento de la territorialidad campesina como fundamento de la vida digna, la autonomía y la reproducción cultural.

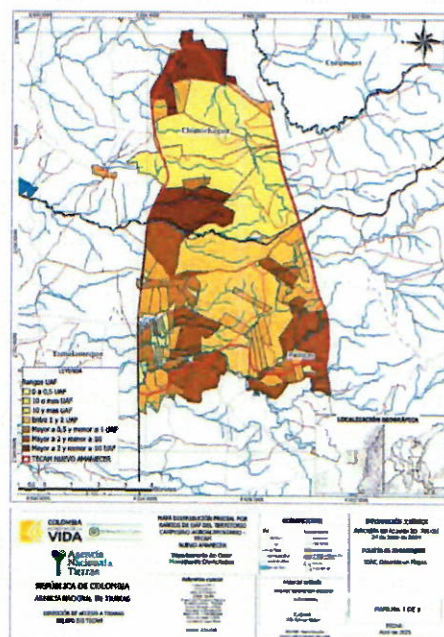
4.3.2.5. Informe sobre el estado de la Tenencia, Ocupación y Aprovechamiento.

En el territorio Campesino Agroalimentario Nuevo Amanecer, el cual cuenta con un área aproximada de 6286 ha + 3943 m² y 177 predios que conforman el área pretendida del TECAM, predomina la informalidad en la tenencia (71 % sin registro), junto con fragmentación significativa —más del 60 % de predios por debajo de la Unidad Agrícola Familiar (47 ha + 1500 m²)— y algunos focos de concentración, lo que evidencia desigualdad en el acceso a la tierra y justifica la adopción de medidas de formalización, redistribución y fortalecimiento productivo en el marco del ordenamiento social de la propiedad rural y de la Reforma Agraria Integral.

Mapa 5. Distribución Predial Hectáreas.



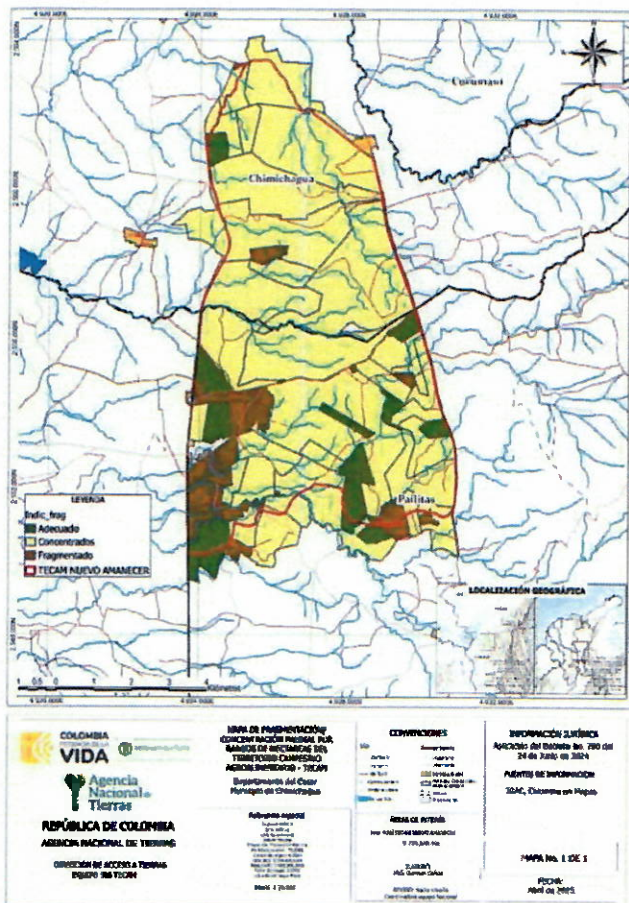
Mapa 6. Distribución Predial UAF



Handwritten signature or mark.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

Mapa 7. Fragmentación / Concentración predial



Fuente: Elaboración propia con información del IGAC 2022

El análisis de la ocupación y aprovechamiento del suelo en el TECAM Nuevo Amanecer muestra un patrón principalmente agropecuario extensivo, donde predominan los pastos (≈ 2.480 ha), junto con mosaicos agroecológicos y coberturas de vegetación secundaria en regeneración, que resaltan la importancia de conservar corredores ecológicos y zonas asociadas a las fuentes hídricas.

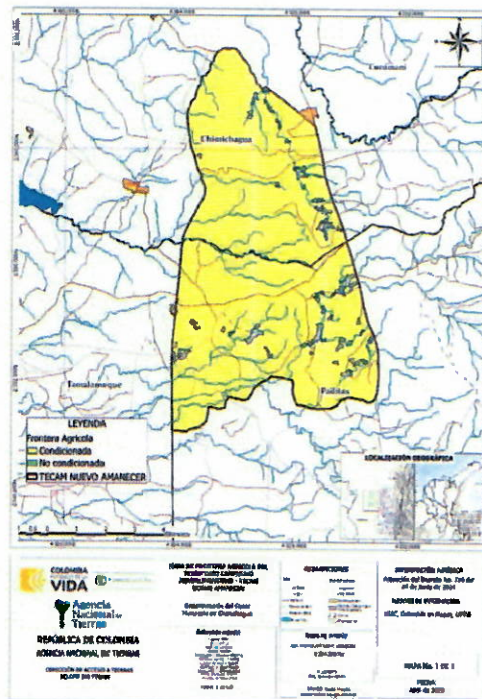
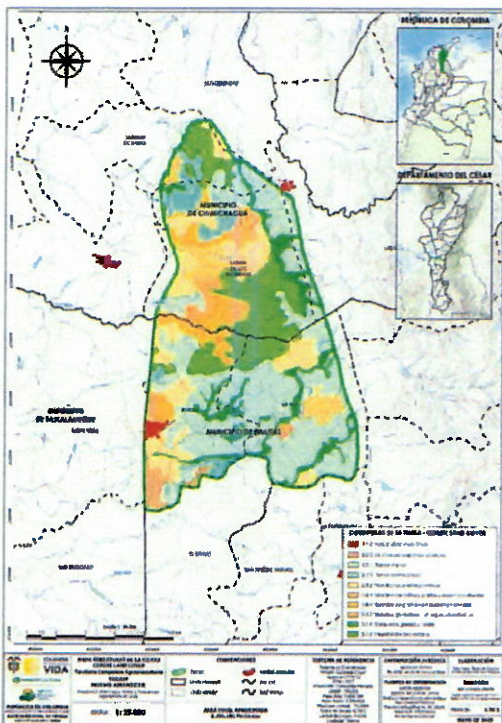
Por su parte, la delimitación de la Frontera Agrícola Nacional (UPRA, 2021) indica que parte del territorio se encuentra en zonas condicionadas, lo cual exige prácticas productivas sostenibles y adaptadas a criterios biofísicos, mientras otra porción se ubica en zonas no condicionadas, aptas para el fortalecimiento de la agricultura campesina y familiar.

BD

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

Mapa 8. Coberturas de la Tierra

Mapa 9. Frontera Agrícola



Fuente: Elaboración propia con base en información del IDEAM 2024.

Fuente: Elaboración propia con base en información de UPRA 2021

A ello se suma la presión de actividades extractivas, evidenciada en la existencia de títulos mineros vigentes y solicitudes en trámite, situación que genera riesgos de conflicto frente a la vocación agroalimentaria del territorio y refuerza la necesidad de garantizar la prevalencia de la función social y ecológica de la propiedad.

En relación con la vocación del suelo, el TECAM refleja un potencial significativo para modelos productivos sostenibles: 40,91 % agroforestal, 35,14 % agrícola, 22,07 % forestal y 1,88 % ganadero. No obstante, la clasificación agrológica señala que el 84 % del área presenta limitaciones severas (clases VI y VII), por lo que resulta más adecuada para conservación, reforestación y pastoreo controlado, mientras que solo el 16 % restante (clases III y IV) puede destinarse a agricultura bajo manejo cuidadoso.

Tabla 6. Descripción de las clases agroecológicas.

Clase	Color	Descripción	% Área
III	Red	Suelos con buenas características para agricultura con moderadas limitaciones (pendientes, drenaje o fertilidad). Requieren prácticas de manejo específicas.	9%
IV	Naranja	Suelos con mayores limitaciones para cultivo continuo. Pueden usarse bajo manejo cuidadoso y cultivos menos exigentes.	7%
VI	Amarelo	Suelos con severas limitaciones. No aptos para agricultura continua; más adecuados para pastoreo o forestación.	10%
VII	Verde claro	Suelos con muy severas limitaciones físicas. Solo aptos para uso forestales o conservación. Alta pendiente o erosión.	74%
TOTAL			100%

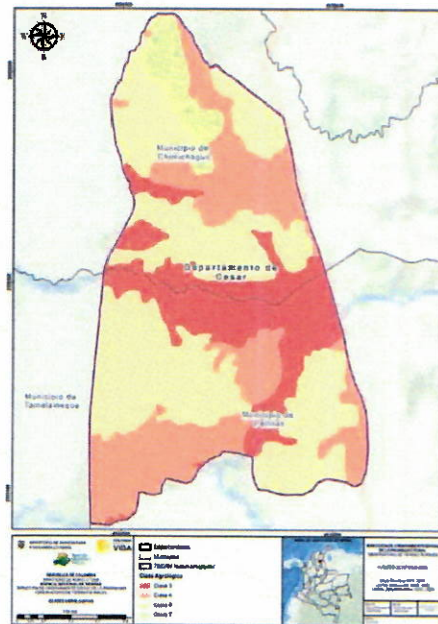
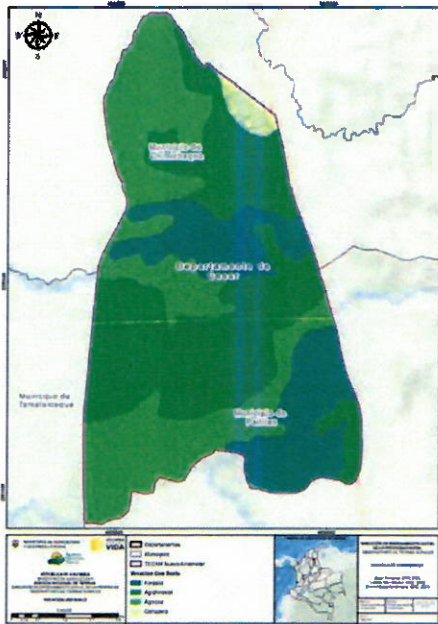
Fuente: Elaboración propia con información del IGAC 2013.

[Handwritten signature]

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario **TECAM Nuevo Amanecer**, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

Mapa 10. Vocación del suelo.

Mapa 11. Clases agroecológicas.



Fuente: Elaboración propia con información del IGAC 2013.

Fuente: Elaboración propia con información del IGAC 2013.

Finalmente, el informe concluye con una serie de recomendaciones consistentes en las siguientes: que el Decreto 780 de 2024, en armonía con los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política, establece la obligación del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, la formalización de la tenencia y la protección de la territorialidad campesina; por ello, en el TECAM Nuevo Amanecer resulta imperativo avanzar en procesos de identificación, saneamiento y titulación que materialicen el derecho de acceso a la tierra y reduzcan la vulnerabilidad frente al despojo, la concentración indebida o el uso irregular del suelo.

Así mismo, la seguridad jurídica sobre la tierra se erige como condición habilitante para el goce efectivo de derechos fundamentales y sociales, en tanto posibilita el fortalecimiento de la soberanía alimentaria, el desarrollo rural integral y el acceso a bienes y servicios esenciales. De igual manera, garantiza la participación vinculante de las comunidades campesinas en el ordenamiento social de la propiedad, conforme al principio de democracia participativa, e impone el fortalecimiento institucional para asegurar una gobernanza territorial con enfoque campesino.

De igual forma, la tenencia segura debe incorporar un enfoque ambiental y de resiliencia climática, en aplicación del principio de función social y ecológica de la propiedad (artículo 58 de la Constitución), impulsando modelos productivos sostenibles y la protección de ecosistemas estratégicos. Finalmente, la garantía de permanencia y la no regresividad en los derechos adquiridos constituyen condiciones esenciales para la justicia agraria, la construcción de paz y la dignificación de la vida campesina.

4.3.3. Componente de adecuación y estructura económica del territorio para la vida digna y definición de las actividades económicas del Territorio.

La estructura económica del TECAM Nuevo Amanecer se fundamenta en la economía campesina, comunitaria y popular, orientada a la soberanía alimentaria, el bienestar colectivo y la permanencia digna en el territorio. Desde este enfoque, la producción de alimentos con base en prácticas agroecológicas constituye el eje articulador de la vida económica, fortaleciendo la autonomía frente al mercado y consolidando un modelo propio, sostenible y solidario.

El Plan de Vida define cuatro pilares estratégicos: i) el desarrollo de sistemas diversificados para garantizar la soberanía alimentaria mediante huertas familiares, cultivos tradicionales y prácticas agroecológicas; ii) el impulso de cadenas productivas ancla que respondan a la

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

aptitud de los suelos y a los saberes campesinos, integrando cultivos como maíz, yuca, cítricos, frutales y sistemas pecuarios sostenibles; iii) la construcción de una agroindustria campesina con infraestructura, equipos y capacidades para agregar valor a la producción agrícola y pecuaria, generar empleo y promover mercados solidarios; y iv) la consolidación de una economía solidaria a través de asociaciones, cooperativas, redes de comercialización justa y mecanismos de apoyo mutuo.

En conjunto, esta estrategia económica integral no solo busca atender las necesidades de ingreso, empleo y abastecimiento, sino también proyectar al campesinado como sujeto político, económico y cultural clave en la construcción de alternativas al modelo de desarrollo dominante, reafirmando la centralidad del territorio en la vida digna y la justicia social.

4.3.4. Zonificación y Manejo Ambiental.

La zonificación ambiental del TECAM Nuevo Amanecer se construyó a partir de la armonización entre las determinantes ambientales normativas —incluidas el POMCA Río Bajo Cesar—Ciénaga de Zapatosa, el Sitio Ramsar del Complejo Cenagoso de Zapatosa y los lineamientos de CORPOCESAR y CORPAMAG— y la visión campesina de gestión de los bienes comunes, en coherencia con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2024 sobre soberanía alimentaria, función ecológica de la propiedad, protección de semillas nativas y prácticas agroecológicas.

Tabla 7. Categorías de ordenación y zonas de uso y manejo ambiental según POMCA

Categoría de Ordenamiento	Zonas de uso y manejo	Subzonas	Área (ha + m²)	% Área
Conservación y protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas con reglamentación especial	1 ha + 585 m²	0,02%
		Áreas de Amenazas Naturales	1398 ha + 4843 m²	22,25%
		Áreas de importancia Ambiental	469 ha + 2935 m²	7,47%
	Áreas de restauración	Áreas de rehabilitación	1189 ha + 906 m²	18,92%
		Áreas de restauración ecológica	136 ha + 7999 m²	2,18%
Uso Múltiple	Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales	Áreas agrícolas	2738 ha + 9235 m²	43,57%
		Áreas Agrosilvopastoriles	352 ha + 7440 m²	5,61%
TOTAL			6286 ha + 3943 m²	100

Fuente: Elaboración Propia con información de Consorcio Guatapurí - Cesar. CORPOCESAR. CORPOMAGDALENA. Fondo Adaptación, Min Hacienda. Min Ambiente, 2017

El ordenamiento del territorio, con una extensión total de 6286 ha + 3943 m², se distribuye en categorías que equilibran conservación, restauración y producción:

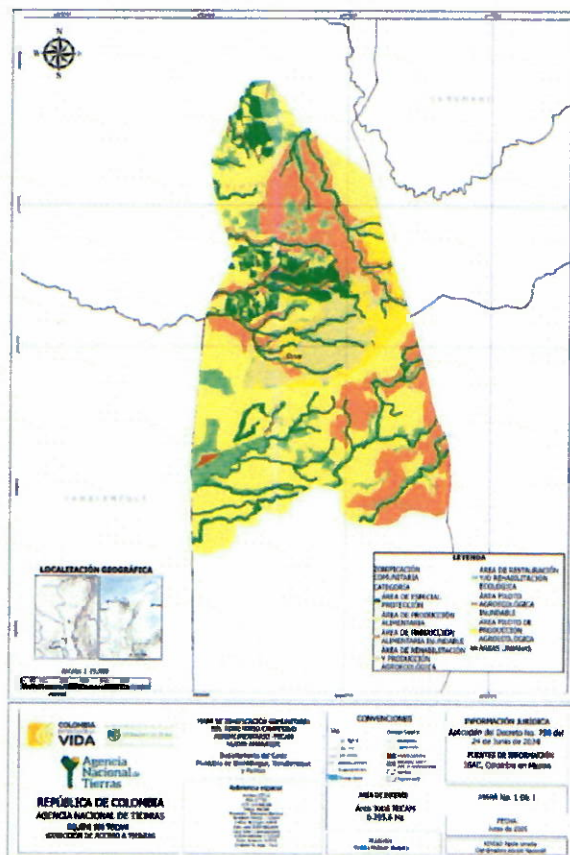
"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

Tabla 8. Categorías de zonificación del TECAM

Categoría	Símbolo	Área (ha + m ²)	% Área
Áreas de Preservación y especial protección ambiental		884 ha + 794 m ²	14,06%
Área de Restauración y/o Rehabilitación Ecológica		741 ha + 5511 m ²	11,80%
Área de Rehabilitación y Producción Agroecológica		524 ha + 5139 m ²	8,34%
Área Piloto de Producción Agroecológica		310 ha + 3076 m ²	4,94%
Área de Producción Alimentaria		2514 ha + 2162 m ²	39,99%
Área de Producción Alimentaria con susceptibilidad de inundación		1302 ha + 7113 m ²	20,72%
Área Urbana		9 ha + 148 m ²	0,14%
TOTAL		6286 ha + 3943 m²	100%

Fuente: Elaboración propia.

Mapa 12. Zonificación Comunitaria.



Fuente: Elaboración propia.

Este esquema de zonificación reafirma que la producción campesina constituye la vocación central del territorio, pero al mismo tiempo reconoce la necesidad de incorporar la conservación ambiental y la transición agroecológica como ejes complementarios e inseparables de la vida rural. Bajo esta perspectiva, la planeación participativa del TECAM no concibe las áreas de riesgo de inundación como zonas de exclusión o restricción absoluta, sino como espacios donde es posible aplicar estrategias de manejo adaptativo, que integran prácticas agrícolas resilientes, sistemas de drenaje comunitarios y cultivos adaptados a las dinámicas hídricas. Con ello se garantiza la continuidad de la producción, el mantenimiento del arraigo campesino y la convivencia armónica con los ciclos naturales del territorio.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

Tabla 9. Zonificación Ambiental TECAM

Ordenamiento	Categoría	Corresponde a	Usos sugeridos
Conservación y Protección Ambiental	Área de Especial Protección	Bosques secos, rondas hídricas y ecosistemas de alto valor ambiental (nacaderos, humedales, corredores biológicos).	Conservación; investigación científica; monitoreo de biodiversidad; reforestación con especies nativas. Son áreas que por sus características especiales no pueden ser objeto de ocupación y explotación. Deben ser de preservación.
	Área de Restauración y/o Rehabilitación Ecológica	Rondas, bosques degradados, zonas de nacaderos y ecosistemas prioritarios que requieren recuperación y regeneración ecológica.	Reforestación con especies nativas; control de erosión; construcción de zanjas de infiltración; refugios de fauna.
Áreas de usos sostenibles	Área de Rehabilitación y Producción Agroecológica	Áreas con uso actual agrícola o pecuario que se reconvierten hacia sistemas combinados de restauración forestal y producción sostenible.	Sistemas agroforestales; cultivos piloto de cobertura verde; corredores vivos; parcelas en transición.
	Área Piloto de Producción Agroecológica	Zonas seleccionadas para pruebas piloto de conversión de cultivos convencionales a sistemas agroecológicos con acompañamiento técnico comunitario.	Escuelas de campo; parcelas demostrativas; biofábricas locales; siembras combinadas de agroforestería; talleres campesinos.
	Área de Producción Alimentaria Inundable	Zonas agrícolas y pecuarias ubicadas en sectores con riesgo de inundación estacional.	Cultivos de arroz, cultivos adaptados; pesca de ciclo inundable; sistemas silvopastoriles extensivos.
	Área de Producción Alimentaria	Parcelas y potreros destinados a actividades agrícolas y pecuarias de subsistencia y venta local.	Cultivos diversificados de ciclo corto (maíz, yuca, plátano); usos agrosilvopastoriles; huertas familiares agroecológicas.
Áreas urbanas	Área urbana	Sectores en donde se asienta la comunidad y se desarrollan actividades comerciales y urbanísticas. Usos definidos por normativa: preservación, rehabilitación ecológica, o usos sostenibles.	

Fuente: Elaboración propia.

De este modo, la zonificación ambiental no solo delimita usos, sino que se convierte en un instrumento político y técnico de ordenamiento social de la propiedad, en el que se articulan los lineamientos normativos con el conocimiento y las prácticas ancestrales del campesinado. Este enfoque permite avanzar hacia un modelo integral de gestión territorial, que asegura simultáneamente la protección de los ecosistemas estratégicos, la restauración de áreas degradadas, la consolidación de sistemas agroalimentarios diversificados y sostenibles, y la dignificación de la vida campesina.

4.3.5. Planes, programas y proyectos a ser desarrollados por entidades estatales del orden nacional y territorial, instituciones de cooperación internacional, organizaciones campesinas de economía social y solidaria, y las comunidades con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes a corto, mediano y largo plazo.

El fortalecimiento organizativo del TECAM Nuevo Amanecer se sustenta en las prácticas comunitarias y dinámicas socio-organizativas que históricamente han configurado el

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

territorio campesino. Esta estrategia busca no solo consolidar y cualificar dichas formas de organización, sino también articularlas a los ocho ejes del Plan de Vida Digna, concebidos por la comunidad como horizonte de transformación integral.

Tabla 10. Ejes del Plan de vida y sus apuestas estratégicas

Eje del Plan de Vida Digna	Articulación Estratégica
1. Tierra, Territorio y Naturaleza	Fortalecer estructuras comunitarias para el uso, cuidado y defensa del territorio recuperado.
2. Identidad y Cultura Campesina	Fomentar la memoria histórica, la comunicación popular y la educación basada en el territorio.
3. Economía Propia	Impulsar prácticas solidarias, productivas y agroecológicas desde el trabajo colectivo.
4. Salud para el Campesinado	Promover comités de salud comunitaria con enfoque preventivo y popular.
5. Educación Campesina	Desarrollar una escuela de formación política y técnica campesina.
6. Infraestructura Comunitaria y Campesina	Planificar y construir espacios comunales desde la autogestión.
7. Político-Organizativo	Reforzar el Comité de Impulso, la Asamblea General y los mecanismos de decisión colectiva.
8. Defensa de la Vida y Derechos Humanos	Crear redes de protección comunitaria y formación en derechos humanos.

Fuente: Elaboración propia.

El objetivo general consiste en robustecer el tejido comunitario y la autonomía política y territorial mediante el reconocimiento y la articulación de las estructuras organizativas existentes —como el Movimiento de Trabajadores y Campesinos del Cesar (MTCC), la Corporación Lucha y Siembra, y las Juntas de Acción Comunal de hecho—, con miras a consolidar la Junta de Gobierno Campesino como instancia representativa y garante de la gestión colectiva del territorio.

Los planes, programas y proyectos plasmados en el Plan de Vida Digna representan una herramienta esencial para asegurar la participación vinculante de las comunidades en la gobernanza territorial, el acceso a derechos, la defensa del territorio y la construcción de paz. Su articulación con los 8 ejes del Plan de Vida Digna permite transversalizar dimensiones sociales, políticas, culturales, ambientales y económicas, reafirmando al campesinado como sujeto político y de derechos y garantizando que las decisiones sobre el territorio respondan a la voluntad colectiva y a los principios de justicia social y agraria

Como resultado del trabajo colectivo, para los 8 ejes del Plan de Vida, se definieron 72 proyectos, los cuales se desglosan a continuación:

- **Eje 1: Tierra, Territorio y Naturaleza.**

Tabla 11. Programas y proyectos Eje No. 1 PDVD.

Programa	Proyectos
1.1. Acceso y formalización de la tierra	1.1.1. Formalización y tenencia de la tierra para los campesinos en el TECAM de Nuevo Amanecer
	1.1.2. Asistencia jurídica y técnica en procesos de formalización predial
1.2. Superación de los conflictos de uso de suelo	1.2.1. Implementación de un ordenamiento productivo y ambiental a nivel predial
	1.2.2. Consolidación progresiva de un plan de transición agroecológica de los predios del TECAM, desarrollado en tres etapas Corto, Mediano y Largo Plazo
	1.2.3. Escuela campesina permanente de agroecología bajo la metodología campesino a campesino
	1.2.4. Sistemas agroforestales comunitarios en zonas degradadas o en conflicto
1.3. Gestión comunitaria de la naturaleza y bienes comunes	1.3.1. Guardias del territorio y monitoreo comunitario ambiental
	1.3.2. Plan de manejo integral de microcuencas en el TECAM
	1.3.3. Zonas de bosque campesino
	1.3.4. Viveros y bancos de semilla comunitarios para la restauración ecológica y la soberanía agroalimentaria

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

	1.3.5. Consolidación del Aula ambiental y laboratorio de tecnologías campesinas
	1.3.6. Plan de gestión comunitaria del riesgo

Fuente: Elaboración propia.

• **Eje 2: Identidad y cultura campesina**

Tabla 12. Programas y proyectos Eje No. 2 PDVD

Programa	Proyectos
2.1. Fomento de arte y el deporte	2.1.1. Desde la cancha al polideportivo
	2.1.2. Creación de salón de arte y cultura
2.2. Fomento de la Cultura y Tradiciones Campesinas	2.2.1. Festival Anual de Cultura y Tradición Campesina (ferias gastronómicas, trueque de semillas, juegos tradicionales).
	2.2.2. Desarrollo de la Emisora Comunitaria del TECAM
	2.2.3. Rutas Turísticas "Campo y Cultura"
2.3. Memoria Campesina	2.3.1. Archivo Vivo de la Cultura Campesina
	2.3.2. Inclusión de la Historia Campesina en Escuelas Rurales
2.4. Mujer campesina	2.4.1. Escuela de formación política de mujeres
	2.4.2. La Curandera: Desarrollo de proyectos económicos para mujeres campesinas

Fuente: Elaboración propia.

• **Eje 3: Economía propia**

Tabla 13. Programas y proyectos Eje No. 3 PDVD

Programa	Proyecto
3.1. Producción Campesina para la soberanía alimentaria	3.1.1. Sistemas diversificados para la soberanía alimentaria familiar
	3.1.2. Fortalecimiento de cadenas productivas principales del TECAM para sostenimiento bajo enfoque agroecológico
	3.1.3. Asistencia Técnica rural permanente
3.2. Agroindustria Campesina	3.2.1. Biofábricas: Biobonos, Ensilajes y otros insumos orgánicos
	3.2.2. Botica Comunitaria
	3.2.3. Sistema de transformación para cadenas productivas del TECAM
3.3. Comercialización justa y Agrologísticas	3.3.1. Centro de Acopio comunitario del TECAM
	3.3.2. Mercado Campesino del TECAM
	3.3.3. Alimentos del TECAM a las compras públicas
3.4. Economía solidaria	3.4.1. Conformación de Cooperativa de productores del TECAM
	3.4.2. Ahorro campesino
	3.4.3. Articulación interinstitucional

Fuente: Elaboración propia.

• **Eje 4: Salud para el campesino**

Tabla 14. Programas y proyectos Eje No. 4 PDVD

Programa	Proyecto
4.1. Condiciones para el servicio de salud	4.1.1. Brigadas médicas periódicas para el TECAM
	4.2.2. Construcción del centro de salud del TECAM
	4.3.3. Dotación y puesta en marcha del centro de salud
	4.4.4. Formación de promotores y promotoras locales de salud
	4.5.5. Juventud de Nuevo Amanecer a la universidad, los futuros médicos del TECAM
	4.6.6. Centros satélites de Salud a nivel veredal
	4.7.7. Sistema comunitario de transporte para emergencias médicas
4.2. Servicios de salud integrales	4.2.1. Acompañamiento psicosocial integral
	4.2.2. Brigadas de especialistas al TECAM
	4.3.3. Campaña permanente de medicina preventiva y vacunación
	4.4.4. Integración de saberes: medicina ancestral y alternativa
	4.5.5. Estrategia de salud sexual y reproductiva para mujeres, jóvenes y población diversa
	4.6.6. Sistema de Diagnóstico y seguimiento nutricional comunitario
4.3. Salud y condiciones ambientales	4.3.1. Implementación de soluciones comunitarias de agua segura
	4.3.2. Manejo integral de residuos sólidos y educación ambiental en salud

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

	4.3.3. Saneamiento básico rural: baños secos, letrinas seguras, manejo de aguas residuales
4.4. Botica Comunitaria	4.4.1. Implementación de huertas medicinales para cada familia del TECAM
	4.4.2. Construcción de Botica comunitaria
	4.4.3. Campaña de promoción de los productos de la botica

Fuente: Elaboración propia.

- **Eje 5: Educación campesina**

Tabla 15. Programas y proyectos Eje No. 5 PDVD

Programa	Proyecto
5.1. Formación integral campesina con enfoque agropecuario y territorial	5.1.1. Construcción y dotación de la institución educativa rural
	5.1.2. Cuerpo Docente con Enfoque Campesino
	5.1.3. Profesionalización y tecnificación de campesinos y campesinas del TECAM
5.2. Permanencia educativa y cuidado comunitario	5.1.4. Guardería Campesina para la Primera Infancia

Fuente: Elaboración propia.

- **Eje 6: Infraestructura comunitaria y campesina**

Tabla 16. Programas y proyectos Eje No. 6 PDVD

Programa	Proyecto
6.1. Infraestructura básica para la vida digna	6.1.1. Construcción y puesta en operación del acueducto comunitario
	6.1.2. Construcción de pozos sépticos familiares y comunitarios
	6.1.3. Plan de mejoramiento y construcción de vivienda rural
	6.1.4. Electrificación rural con energía solar
	6.1.5. Conexión al servicio de gas natural
6.2. Infraestructura para la conectividad y la movilidad rural	6.1.6. Construcción y mantenimiento de vías de acceso rurales
	6.1.7. Centro de conectividad digital y antenas de señal
6.3. Infraestructura comunitaria para la organización y el tejido social	1.6.8. Construcción de salones comunitarios
	1.6.9. Casa de la Mujer y Casa de la Juventud
6.4. Infraestructura productiva	1.6.10. Sistema de riego

Fuente: Elaboración propia.

- **Eje 7: Político – Organizativo**

Tabla 17. Programas y proyectos Eje No. 7 PDVD

Programa	Proyecto
1.1. Fortalecimiento político	7.1.1. Escuela anual de formación política comunal y comunitaria
	7.1.2. Construcción de la normatividad comunitaria que rige el TECAM

Fuente: Elaboración propia.

- **Eje 8: Defensa de la vida y derechos humanos.**

Tabla 18. Programas y proyectos Eje No. 8 PDVD

Programa	Proyectos
8.1. Capacidades para la defensa y promoción de los DDHH	8.1.1. Creación de una red comunitaria de derechos humanos
	8.1.2. Creación de una estrategia de formación y comunicación que permita que todos los habitantes conozcan sus derechos y los de naturaleza.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

Uso sostenible para el aprovechamiento de la biodiversidad	593 ha + 7400 m ²	9,44
Uso sostenible para el desarrollo	470 ha + 2700 m ²	7,48
TOTAL	6.285 ha + 3500 m²	100,0

Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS 2024, a partir de ANT (mayo de 2025).

4.5. Criterios para el ordenamiento social y productivo del territorio

Considerando que, en el marco del Plan de Vida Digna del TECAM Nuevo Amanecer, el ordenamiento social y productivo del territorio debe construirse desde la visión campesina y en articulación con los principios constitucionales de la función social y ecológica de la propiedad, el derecho a la soberanía alimentaria y el mandato de Reforma Agraria Integral; que, en consecuencia, deberán observarse los siguientes criterios:

- Soberanía alimentaria y agroecología como eje central, priorizando sistemas diversificados de producción campesina orientados a garantizar alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados, reduciendo la dependencia del mercado externo y fortaleciendo la autonomía económica del territorio.
- Respeto a la función social y ecológica de la propiedad, asegurando que la ocupación y uso de la tierra se desarrollen conforme a la protección de los bienes comunes, la conservación de rondas hídricas, bosques campesinos, humedales Ramsar y las áreas definidas por el POMCA de la Ciénaga de la Zapatosa.
- Aplicación de la zonificación ambiental comunitaria, adoptando las categorías construidas colectivamente en el PDVD —áreas de producción alimentaria, producción alimentaria con susceptibilidad de inundación, rehabilitación y producción agroecológica, preservación y restauración—, como marco de ordenamiento territorial.
- Gestión integral del riesgo y adaptación climática, que incorpore prácticas de manejo adaptativo frente a inundaciones, sequías y variabilidad climática, mediante sistemas de drenaje, reservorios comunitarios, cultivos resistentes y planificación del uso del suelo acorde a la dinámica hídrica.
- Participación reforzada del campesinado en la planeación territorial, garantizando que las decisiones sobre el ordenamiento social y productivo se adopte con la intervención activa de las comunidades, a través de la Junta de Gobierno Campesino, las asambleas populares y demás instancias de representación.
- Enfoque de equidad de género e intergeneracionalidad, reconociendo el papel histórico de las mujeres en la conservación de semillas y prácticas agroecológicas, así como la importancia de los jóvenes y mayores en la transmisión de saberes y en la construcción de futuro territorial.

4.6. Programas de ordenamiento social de la propiedad, dotación y acceso de tierras (ANT)

En atención a las disposiciones contempladas en la normativa aplicable a los Territorios Campesinos Agroalimentarios y a los mandatos de las comunidades campesinas contenidos Plan de Vida Digna del TECAM Nuevo Amanecer, la Agencia Nacional de Tierras deberá implementar programas que respondan a la realidad de informalidad, fragmentación y despojo que afecta al territorio, asegurando un acceso equitativo y sostenible a la tierra; que, en este sentido, las acciones prioritarias comprenden:

- Formalización, saneamiento y titulación de predios campesinos, superando la alta informalidad (71 % de predios sin registro), garantizando certeza jurídica y reduciendo la vulnerabilidad frente a desalojos, concentración indebida o transacciones irregulares.
- Dotación de tierras a familias sin tierra o con tierra insuficiente, teniendo en cuenta las formas organizativas de los habitantes del TECAM y las decisiones que se tomen por parte de la junta de gobierno campesino en relación distribución de estas.
- Recuperación de predios despojados o subutilizados, con especial atención a los identificados históricamente por las comunidades —como la hacienda

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

Calandaima—, para destinarlos a programas de acceso campesino y restitución de derechos.

- Fomento integral a la producción campesina, articulando la entrega de tierras con la provisión de infraestructura productiva (sistemas de riego, biofábricas, centros de acopio, plantas de transformación) identificada como prioritaria en el PDVD, con el fin de aumentar la productividad y garantizar ingresos dignos.
- Impulso a la economía solidaria y comunitaria, mediante programas que fortalezcan la asociatividad, la comercialización justa, los mercados campesinos y los fondos rotatorios, reduciendo la dependencia de intermediarios y fortaleciendo el poder económico colectivo.
- Reconocimiento y apoyo a las prácticas comunitarias de cuidado ambiental, promoviendo la implementación de corredores biológicos, cercas vivas, reforestación con especies nativas y biofábricas de abonos, integrando producción y conservación en el marco de la función ecológica de la propiedad.
- Articulación interinstitucional para la gobernanza territorial, asegurando que las comunidades campesinas participen en el diseño, ejecución y seguimiento de los programas, y que la ANT, junto con otras entidades, garantice mecanismos de acompañamiento técnico, cartografía social participativa y resolución alternativa de conflictos de tierras.

4.7. Análisis del procedimiento de constitución del Territorio Campesino Agroalimentario, a la luz del Decreto 1071 de 2015.

En el expediente administrativo del TECAM Nuevo Amanecer consta que el trámite se surtió conforme a las etapas previstas en los artículos 2.14.26.3.2., 2.14.26.4.1., 2.14.26.5.2., 2.14.26.5.4. y 2.14.26.5.8. del Decreto 1071 de 2015 (adicionados/modificados por el Decreto 780 de 2024). En síntesis: (i) se radicó la solicitud por organización representativa; (ii) se admitió y abrió expediente; (iii) se ordenó y practicó la visita técnica con su acta e informe; (iv) se expidió la resolución de inicio y se publicaron/comunicaron las decisiones; (v) se adelantó la caracterización y construcción del Plan de Vida Digna (PVD) con apoyo técnico interinstitucional; (vi) se convocó y realizó audiencia pública, levantándose el acta con resultados y acuerdos; (vii) se obtuvieron las certificaciones/ pronunciamientos sobre presencia étnica y consulta previa; y (viii) se anexó la versión final del PVD al expediente.

Tabla 20 - síntesis proceso formalización TECAM.

Aspectos para la decisión	Cumple	Observaciones	Folio	Norma aplicable
Solicitud formal presentada por organización representativa (MTTC)	Sí	Radicado No. 202462006960262 (24/10/2024); identifica municipios y veredas.	1-69	Art. 2.14.26.3.2. D. 1071/2015
Admisión y apertura de expediente	Sí	Radicado No. 202440010191191 (06/11/2024). Apertura expediente No. 202440002300700018E.	70-73	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015
Auto que ordena visita técnica	Sí	Auto No. 202440000139509 (21/11/2024); programada 9-11 dic. 2024.	78-82	Art. 2.14.26.5.3. D. 1071/2015
Comunicaciones del Auto (alcalde/organización)	Sí	Oficios 202440010336161 y 202440010358201.	83-92	Art. 2.14.26.5.3. D. 1071/2015
Visita técnica; acta e informe	Sí	Acta "INTI-F-008" e Informe de Visita Técnica; condiciones técnicas y jurídicas.	93-144	Art. 2.14.26.5.4. D. 1071/2015
Resolución de inicio del trámite	Sí	Res. No. 202540000469846 (10/03/2025); área total 6.295,585 ha.	145-149	Art. 2.14.26.5.5. D. 1071/2015
Publicación web (5 días) y comunicaciones	Sí	Constancia No. 202522000189707; oficios varios; correo a representante MTTC.	157-181; 312-313	Art. 2.14.26.5.5. D. 1071/2015

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

Gestión ante Min Ambiente (concepto sobre uso y ordenamiento ambiental)	Sí	Solicitudes rad. 202540000300551 y 202540000815791; Concepto identificado bajo el radicado 21012025E2021854 de (9/09/2025)	182-187; 314-319; 590-656	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015;
Solicitud a DAE-ANT sobre presencia/ausencia étnica	Sí	Memorando No. 202540000092403 (01/04/2025).	155-156	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015
Respuesta DAE-ANT (certificación)	Sí	Rad. No. 202550000268073 (10/07/2025): "NO PRESENTA TRASLAPE...".	338-339	Art. 2.14.26.5.2. y 2.14.26.3.5. D. 1071/2015
Gestión ante Min Interior – DANCP (afectación directa / consulta previa)	Sí	Radicados 202540000170861 y 202540000653391; concepto: no procede consulta previa.	150-154; 289-293; 326-337	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015;
Convocatoria a audiencia pública	Sí	Radicado No. 202540000549691; audiencia programada 15/05/2025.	218-222	Art. 2.14.26.5.8. D. 1071/2015
Delegación para presidir audiencia	Sí	Res. No. 202510001164006; presidió Asesor Experto G3-05 UGT Caribe.	283-285	Art. 2.14.26.5.8. D. 1071/2015
Audiencia pública realizada; acta con resultados	Sí	Acta del 15/05/2025; asistencia de entidades nacionales.	340-358	Art. 2.14.26.5.8. D. 1071/2015
Anexión del Plan de Vida Digna final	Sí	PVD anexado 31/08/2025; cumple art. 2.14.26.4.1.	368-584	Art. 2.14.26.4.1. D. 1071/2015
Decisión DANCP sobre procedencia de consulta previa	Sí	Res. ST-1335 (02/09/2025), notificada 03/09/2025: "no procede" para indígenas, comunidades negras y ROM.	359-367	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015; Convenio 169 OIT
Respuesta Subdirección de Administración de Tierras de la Nación – información traslape con ZRC	Sí	Memorando No. 202543000459273 en el que se informa que no se traslapan las figuras.	667	Art. 2.14.26.3.6. D. 1071/2015;

Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con todo lo expuesto se observa que se ha dado cumplimiento a los criterios como la ubicación y extensión del territorio, el número de familias involucradas, los objetivos del TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Chimichagua, Pailitas y Tamalameque, departamento del Cesar y un resumen de las condiciones sociales, económicas, políticas y ambientales del territorio señalados en El decreto 780 de 2024 adiciona el Título 27 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Artículos 2.14.26.5.2; 2.14.26.5.3; 2.14.26.4.; 2.14.26.5.5. y 2.14.26.5.10.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras –ANT,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir, reconocer, formalizar y delimitar el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM- Nuevo Amanecer, ubicado en el departamento del Cesar, en los municipios de Chimichagua, Pailitas y Tamalameque de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Territorio Campesino Agroalimentario Nuevo Amanecer tendrá una extensión de 6286 ha + 3943 m², de conformidad con los límites que lo conforman que se detalla a continuación:

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

El polígono del TECAM de Nuevo Amanecer, ubicado entre los Municipios de Chimichagua, Tamalameque y Pailitas, departamento de Cesar, y con un área total de 6286 ha + 3943 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas Origen Nacional, con proyección Traslversal de Mercator y EPSG 9377 (Resolución IGAC No.370 de 2021).

POR EL NORTE

LINDERO 1: Inicia en el punto 1 con coordenadas N= 2563475.16 m y E= 4925776.27 m, en línea quebrada y en sentido Sureste, pasando por los puntos: el punto 2 con coordenadas N= 2562695.46 m y E= 4926357.89 m en línea quebrada, desde el punto 2 hasta el punto 3 con coordenadas N= 2562102.43 m y E= 4926754.22 m en línea quebrada, desde el punto 3 hasta el punto 4 hasta el punto 4 con coordenadas N= 2560831.90 m y E= 4928640.83 m; y una distancia acumulada de 4084.92 m. Colindancia con vía tipo 4.

POR EL ESTE

LINDERO 2: Inicia en el punto 4 con coordenadas N= 2560831.90 m y E= 4928640.83 m, en línea quebrada y en sentido Sureste, pasando por los puntos: el punto 5 con coordenadas N= 2558629.55 m y E= 4929136.50 m en línea quebrada, desde el punto 5 hasta el punto 6 con coordenadas N= 2556430.29 m y E= 4929895.39 m en línea quebrada, desde el punto 6 hasta el punto 7 con coordenadas N= 2554160.16 m y E= 4930483.55 m en línea quebrada, desde el punto 7 hasta el punto 8 hasta el punto 8 con coordenadas N= 2551557.23 m y E= 4930857.82 m; y una distancia acumulada de 9617.23 m. Colindancia con vía tipo 1, Ruta del Sol.

LINDERO 3: Inicia en el punto 8 con coordenadas N= 2551557.23 m y E= 4930857.82 m, en línea quebrada y en sentido Suroeste, pasando por los puntos: el punto 9 con coordenadas N= 2551232.68 m y E= 4930519.43 m en línea quebrada y en sentido Noroeste, desde el punto 9 hasta el punto 10 hasta el punto 10 con coordenadas N= 2551364.65 m y E= 4929732.23 m; y una distancia acumulada de 1350.84 m. Colindancia con vereda Sin Información, municipio Pailitas.

POR EL SUR

LINDERO 4: Inicia en el punto 10 con coordenadas N= 2551364.65 m y E= 4929732.23 m, en línea quebrada y en sentido Sureste, pasando por los puntos: el punto 11 con coordenadas N= 2550994.95 m y E= 4929203.12 m en línea quebrada y en sentido Noroeste, desde el punto 11 hasta el punto 12 hasta el punto 12 con coordenadas N= 2551123.85 m y E= 4928044.31 m; y una distancia acumulada de 1840.77 m. Colindancia con vereda San José de Taguaje, municipio Pailitas.

LINDERO 5: Inicia en el punto 12 con coordenadas N= 2551123.85 m y E= 4928044.31 m, en línea quebrada y en sentido Noroeste, pasando por los puntos: el punto 13 con coordenadas N= 2551983.21 m y E= 4927853.97 m en línea quebrada, desde el punto 13 hasta el punto 14 con coordenadas N= 2552112.12 m y E= 4927110.88 m en línea quebrada y en sentido Suroeste, desde el punto 14 hasta el punto 15 con coordenadas N= 2551333.77 m y E= 4926328.33 m en línea quebrada y en sentido Noroeste, desde el punto 15 hasta el punto 16 con coordenadas N= 2551405.02 m y E= 4925674.62 m en línea quebrada y en sentido Suroeste, desde el punto 16 hasta el punto 17 con coordenadas N= 2551022.09 m y E= 4924944.90 m en línea quebrada, desde el punto 17 hasta el punto 18 con coordenadas N= 2550176.17 m y E= 4924201.11 m en línea quebrada y en sentido Noroeste, desde el punto 18 hasta el punto 19 hasta el punto 19 con coordenadas N= 2550248.83 m y E= 4923716.20 m; y una distancia acumulada de 6289.07 m. Colindancia con vereda El Diviso, municipio de Pailitas.

LINDERO 6: Inicia en el punto 19 con coordenadas N= 2550248.83 m y E= 4923716.20 m, en línea quebrada y en sentido Norte, pasando por los puntos: el punto 20 con coordenadas N= 2551925.42 m y E= 4923690.24 m en línea quebrada y en sentido Noreste, desde el punto 20 hasta el punto 21 con coordenadas N= 2554073.73 m y E= 4923785.71 m en línea quebrada, desde el punto 21 hasta el punto 22 hasta el punto 22 con coordenadas N= 2555889.52 m y E= 4923956.57 m; y una distancia acumulada de 5674.28 m. Colindancia con vereda Santa Rosa, municipio de Tamalameque.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

POR EL OESTE

LINDERO 7: Inicia en el punto 22 con coordenadas N= 2555889.52 m y E= 4923956.57 m, en línea quebrada y en sentido Noreste, pasando por los puntos: el punto 23 con coordenadas N= 2556906.99 m y E= 4924061.39 m en línea quebrada, desde el punto 23 hasta el punto 24 hasta el punto 24 con coordenadas N= 2558988.18 m y E= 4924665.29 m; y una distancia acumulada de 3298.22 m. Colindancia con vía ferrea.

LINDERO 8: Inicia en el punto 24 con coordenadas N= 2558988.18 m y E= 4924665.29 m, en línea quebrada y en sentido Noroeste hasta el punto 1 con coordenadas N= 2563475.16 m y E= 4925776.27 m, y una distancia acumulada de 1082.62 m. Colindancia con humedal RAMSAR.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Vida Digna hace parte integral de este acto administrativo.

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.14.26.4.1. y 2.14.26.4.2. del Decreto 1071 de 2015, la Agencia Nacional de Tierras y la Agencia de Desarrollo Rural financiarán la implementación del Plan de Vida Digna en lo correspondiente a sus competencia, y contarán con la participación de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con la concurrencia de recursos humanos, técnicos y presupuestales de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su calidad de coordinador del Subsistema 2 del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, convocar dicho espacio para articular las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades en la Audiencia Pública y garantizar la ejecución del Plan de Vida Digna del Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer.

PARÁGRAFO: Instar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que, en el marco del seguimiento e implementación del referido Plan, convoque a las organizaciones campesinas que impulsan el TECAM, a los entes territoriales con jurisdicción en el área y a las demás entidades públicas vinculadas, con el propósito de fortalecer la coordinación interinstitucional, el acompañamiento técnico y la ejecución articulada de las acciones necesarias para la consolidación del territorio campesino agroalimentario.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo de manera personal a EDIVER SUÁREZ ASCÁNIO, en representación del comité de impulso del Territorio Campesino Agroalimentario de Nuevo Amanecer, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente acto administrativo a las Alcaldías Municipales de Chimichagua, Pailitas y Tamalameque, departamento del Cesar, a fin de que, en el marco de su autonomía territorial, el Plan de Vida Digna del Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM– Nuevo Amanecer sea tenido en cuenta y/o incorporado en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial y Planes de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Gobernación del Cesar, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Comisión Intersectorial de Reforma Agraria a través del Viceministerio de Desarrollo Rural, Consejo Municipal de Desarrollo Rural y/o Comités de Reforma Agraria, Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo del (MADR), Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR), Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), Agencia de Desarrollo Rural (ADR), Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Agencia Nacional de Minería, Agencia Nacional de Hidrocarburos, Ministerio de Educación, Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Ministerio de Minas y Energía y a la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME).

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar"

PARÁGRAFO: Exhórtese a la Agencia de Desarrollo Rural –ADR– para que, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 2.14.26.4.2., 2.14.26.4.3., 2.14.26.6.3., 2.14.26.8.1. y 2.14.26.9.1. del Decreto 1071 de 2015, continúe apoyando la implementación del Plan de Vida Digna del Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM– Nuevo Amanecer, mediante la formulación, financiación y acompañamiento de proyectos productivos sostenibles, la asistencia técnica integral y la articulación interinstitucional con la ANT, la UPRA, los entes territoriales y demás entidades competentes, para fortalecer el desarrollo rural y la vida digna en el territorio.



ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acuerdo procede el recurso de reposición, ante el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA y/o las normas complementarias.


ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D. C., a los **29 OCT. 2025**


JOSÉ LUIS QUIROGA PACHECO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


JAIME IVÁN PARDO AGUIRRE
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO

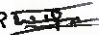
Proyectó: *Francy Alexandra Murillo* – Ingeniera Contratista – DAT 
Nelly Alejandra García Sánchez – Abogada Contratista – DAT 

Revisó: *William Nicolas Malaver Romero* – Ingeniero Contratista – DAT 

Liceth Meliza Aguilar Gamboa – Asesora Jurídica – DAT 

Viabilidad Jurídica: *María Catalina Ramos Valencia* – Jefe Oficina Jurídica 

VoBo DAT: *Deicy Lizeth Gomez Gomez* – Directora de Acceso a Tierras 

VoBo: *William Alexander Pinzón Fernández* – Asesor VDR 
Jorge Enrique Moncaleano – Jefe Oficina Asesora Jurídica MADR

